



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 27 DE  
FEBRERO DE 2020

En el salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 27 de febrero del 2020, se celebró una sesión ordinaria del Ayuntamiento, convocada y presidida por el ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la sesión, el maestro José Luis Tostado Bastidas, **Secretario del Ayuntamiento**.

El **Presidente** manifestó: «Muy buenas tardes, bienvenidas, bienvenidos ciudadanos en general, ciudadanas, Regidoras, Regidores».

**L I S T A   D E   A S I S T E N C I A :**

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ, MARÍA GÓMEZ RUEDA, MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA, CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, MARCELA PÁRAMO ORTEGA, ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA, WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, MIGUEL SAINZ LOYOLA, ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA y JOSÉ HRAM TORRES SALCEDO**, con la ausencia de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Acto seguido, el **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el presidente municipal y los regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 13:30 horas, abierta la sesión ordinaria celebrada el día jueves 27 de febrero del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

El **Presidente** mencionó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibió oficio por parte de la Regidora Melina Alatorre Núñez y del Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez, en el que informan de su inasistencia a esta sesión por motivos personales. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

la Administración Pública Municipal, se somete a su consideración esta justificación; quienes estén a favor, les pido manifestarlo, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada por unanimidad».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario**, dio cuenta del siguiente:

**“ O R D E N D E L D Í A :**

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA JUEVES 27 DE FEBRERO DEL 2020.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DEL 2020.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.”

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el orden del día propuesto.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada por unanimidad».

**A S U N T O S Y A C U E R D O S :**

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA JUEVES 27 DE FEBRERO DEL 2020.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe quórum legal para tener instalada la reunión, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DEL 2020.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura del proyecto de acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de enero del 2020.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del acta anteriormente referida.

No habiendo oradores en contra, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, Denisse Durán Gutiérrez, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña, José Hiram Torres Salcedo y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos; así



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

como con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada por mayoría».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

A fin de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“**3.1** Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación al oficio número 1400/2020/T-0413 suscrito por la Mtra. Adriana Romo López, Tesorera Municipal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una modificación al artículo 95 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de **REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**.

**3.2** Escrito presentado por el Lic. J. Jesús López Figueroa, Administrador General Único de Viviendas al Alcance, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio que estipule la inversión generada por los trabajos de obras alternas a la urbanización del proyecto Paseos del Parque, para que sean tomados en cuenta contra pago de derechos o permisos, a favor de la representada.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

**3.3** Escrito que presenta el C. César Gerardo Lechuga Ramírez, presidente de la mesa directiva 2019-2022 de la Asociación Vecinal Juan Manuel Vallarta, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del contrato de comodato número CO-107/04-B relativo a la entrega de un módulo localizado en el predio ubicado en el cruce de las calles Acuario y Libra del fraccionamiento en cuestión.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

**3.4** Escritos presentados por el C. Carlos Cruz Díaz, pastor de la Casa de Paz, Iglesia Cristiana, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de tres predios ubicados en las colonias La Martinica, Bosques del Centinela, Valle de los Molinos y Jardines del Vergel, para la instalación de cocinas, aulas, canchas, auditorios, áreas verdes y de recreación infantil; así como la autorización para hacer uso del módulo localizado en avenida Vergel #1435.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

**3.5** Escritos que presentan los ciudadanos Gilberto José Hernández Nuño y Martha Orozco Almeida, apoderados legales de María Guadalupe Molinar Cabrera, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la escrituración de la superficie de 3,408.485 m<sup>2</sup> respecto de la prolongación Calzada del Servidor Público o Valle de las Palmas, así como la celebración del convenio para la recepción de áreas de cesión para destinos faltantes correspondientes a la fracción 4 del predio denominado La Huizachera; conforme a lo estipulado en el convenio CO-165/09-C.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

**3.6** Oficio número PC/1220/UVO/2020/087 suscrito por el Lic. Jaime Hernández Lamas, Director de Participación Ciudadana, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el reconocimiento de la asociación civil del fraccionamiento Jacarandas.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

**3.7** Escrito presentado por los ciudadanos Karla Cecilia Mercado Ramos y Adolfo Antuñano Gómez Portugal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la venta a su favor, del inmueble colindante al de su propiedad, identificado como ACD 1, con una superficie de 4,683.94 m<sup>2</sup>, localizado en el condominio Ayamonte.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

**3.8** Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación al oficio número 1600/2020/0193 suscrito por el Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy, Coordinador General de Servicios Municipales, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas modificaciones al Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**3.9** Escrito que presenta el C. Francisco Javier Macías Nuño, presidente y representante legal de Promotora Arizona Cardinals GDL, S.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación de un convenio para el uso de las instalaciones de la unidad deportiva de Paseos del Sol, así como de sus oficinas y bodega, para actividades deportivas.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

**3.10** Escrito presentado por el Dr. J. Humberto Rodríguez Martínez, presidente del consejo de administración del Condominio 8, Plaza Guadalupe, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración respecto del área localizada en la parte oriente de la caseta ubicada entre las calles Misión San Antonio y Misión San Esteban; para resguardar equipo y material.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

**3.11** Escrito que presenta el Lic. Carlos Enrique Ceballos Virgen, representante legal de Plantemos Conciencia, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

la entrega de un inmueble, bajo la figura jurídica del comodato, para las actividades propias de la asociación.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

**3.12** Oficio número CGAIG/DADMON/013/2020 suscrito por el Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la concesión respectiva para la prestación del servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

**3.13** Oficio número 1500/1/2019/0153/2020 suscrito por el C. Salvador Villaseñor Aldama, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate, Rvdo. Elías Basto Acle, representante de La Iglesia del Señor, A.R., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el uso de las instalaciones de la finca localizada en la calle Ottawa, esquina con avenida Miranda, en el fraccionamiento Valle de los Molinos.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

**3.14** Oficio número 0520/2/2.2/856/2020, suscrito por el Mtro. Isidro Rodríguez Cárdenas, Director Jurídico Contencioso, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice iniciar con el procedimiento de expropiación y de indemnización respecto de la superficie afectada con motivo de la construcción de la Avenida Las Torres o Prolongación Tepeyac, derivado del juicio de amparo 956/2013-V promovido por el Ejido Santa Ana Tepetitlán.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

**3.15** Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número 11403/REG/2020/2-101 suscrito por el Arq. Jorge Gustavo García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del predio denominado Pinos, Venta del Astillero.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

**3.16** Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número 11403/REG/2020/2-101 suscrito por el Arq. Jorge Gustavo García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del predio denominado Constituyentes 1026, Constitución.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

**3.17** Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número 11403/REG/2020/2-101 suscrito por el Arq. Jorge Gustavo García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del predio denominado Anastacio Parodi, Santa Fe.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

**3.18** Escrito presentado por el L.A.E. José Antonio Álvarez García, presidente del consejo de administración de NEO VERTICON AMC, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el reconocimiento a crédito fiscal del costo de construcción de obra vial sobre calle Calandrias, entre carretera a Tesistán y calle Orquídea, de la colonia La Loma.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

**3.19** Oficio número CGCC/CN/2020/057 suscrito por el C. Néstor Tello, Director de Ciudad de los Niños, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la donación de equipo de cómputo y electrónico para la operación del Programa Deja Tu Huella, a 27 secundarias públicas.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**3.20** Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número 11403/REG/2020/2-110 suscrito por el Arq. Jorge Gustavo García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del fraccionamiento denominado Rinconada San Antonio, 2da Sección.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

**3.21** Escrito que presenta el C. José García Godínez, representante legal del Condominio Zenith Residencial, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de diversas áreas de cesión para su conservación y mantenimiento.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

**3.22** Escrito presentado por el C. Ricardo Hiram Rincón Salas, apoderado del Sr. Héctor Marcos Medina Orendain, mediante el cual solicita se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, instruir y ordenar al Presidente y Síndico Municipal, para que a nombre y representación del Ayuntamiento comparezcan e intervengan dentro de la averiguación previa número 5756/2014, referente a la supuesta afectación de bienes inmuebles.

*[SE PROPONE ATENDER DE MANERA EJECUTIVA, EN RAZÓN DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SINDICATURA MUNICIPAL, CON OFICIO NÚMERO 0520/7.2/53/2020, MISMA QUE PARA DICHOS EFECTOS, EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO HACE SUYA].”*

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas.

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS**, comentó: «Muchas gracias. Solicito por favor se turnen a la comisión de Recuperación de Espacios Públicos, los turnos del 3.2 al 3.4, del 3.7 al 3.9, 3.11, el 3.13 y el 3.21; gracias».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, expresó: «Gracias Presidente. Para solicitar sean turnadas a la comisión de Desarrollo Urbano, las iniciativas enlistadas con los números 3.4, 3.7 y 3.10».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

El **Presidente** concedió el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, quien manifestó: «Gracias Presidente. Solicitarle que sean turnados el número 3.8 y 3.12 a la comisión de Inspección y Vigilancia».

En uso de la voz, el Regidor **SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA**, mencionó. «Gracias Presidente. Que por favor sea turnado a la comisión de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, el punto 3.8».

La Regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, en uso de la palabra, comentó: «Gracias Presidente. El número 3.8 a la comisión de Servicios Públicos, por favor».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la Regidora **MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA**, expresó: «Gracias Presidente. Solicitar el número 3.9 a la comisión de Juventud y Deportes».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **MIGUEL SAINZ LOYOLA**, manifestó: «Gracias Presidente. Solicitar se turne el 3.7 y el 3.11 a la comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Es cuanto».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos anteriormente referidos, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

#### 4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión e identificadas con los números del 4.1 al 4.8; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

*[En la votación anterior, la Regidora Denisse Durán Gutiérrez, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada la dispensa por unanimidad [SIC]».

Las iniciativas referidas anteriormente, se describen a continuación:

**4.1** Iniciativa presentada por el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas reformas al Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Social y Humano y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

**4.2** Iniciativa que presenta el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal y al Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública, ambos del Zapopan, Jalisco, para regular la “Unidad Mujer Segura”; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

**4.3** Iniciativa presentada por la Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas reformas al Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Social y Humano, de Juventud y Deportes y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

**4.4** Iniciativa que presenta el Regidor Sergio Barrera Sepúlveda, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificaciones al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

**4.5** Iniciativa presentada por el Regidor Sergio Barrera Sepúlveda, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificaciones al Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y de Seguridad Pública y Protección Civil.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

4.6 Iniciativa que presentan los Regidores Mónica Paola Magaña Mendoza y Rafael Martínez Ramírez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar diversos artículos al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Juventud y Deportes, de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y de Seguridad Pública y Protección Civil.

4.7 Iniciativa presentada por el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice interponer juicio de lesividad en contra de diversos actos administrativos emitidos por las Direcciones de Ordenamiento del Territorio y de Obras Públicas e Infraestructura, respecto de 3 proyectos; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de Desarrollo Urbano.

4.8 Iniciativa que presenta el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar la fracción XIX del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

Acto seguido, el **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían alguna iniciativa que presentar, proponiendo las comisiones edilicias para ser turnada o algún turno adicional respecto de las ya glosadas.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **MARÍA GÓMEZ RUEDA**, mencionó: «Gracias, propongo solicitar el turno de las iniciativas enlistadas con el 4.1 y 4.3 a la comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA**, comentó: «Gracias Presidente. Solicitar también el asunto 4.1 a la comisión de Juventud y Deportes; gracias».

La Regidora **MARCELA PÁRAMO ORTEGA**, en uso de la palabra, expresó: «El turno 4.1 por favor a la comisión de Desarrollo Social y Humano».

En uso de la voz, el Regidor **ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS**, manifestó: «Gracias señor Presidente. Pedir la iniciativa marcada con el 4.2 a la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

El **Presidente** turnó la palabra al Regidor **MIGUEL SAINZ LOYOLA** quien, en uso de ella, mencionó: «Gracias señor Presidente. La promoción de políticas públicas en materia de acceso a la información y transparencia, tal y como nos ha indicado el Presidente Municipal, es una prioridad del gobierno municipal. Estas políticas deben tener como principal característica ampliar y eficientar el derecho de acceso a la información, así como transparentar las actividades gubernamentales y poner este tipo de datos en total disposición de las y los ciudadanos, de una manera organizada, no solo para fortalecer la confianza de las instituciones públicas del municipio de Zapopan, sino para ampliar las posibilidades de los ciudadanos de un acceso de todos y todas al campo de conocimiento del municipio. Es por ello, la relevancia de la práctica archivística, que no se deberá limitar únicamente a dirigir y controlar la producción, circulación y concentración de los documentos por los que se integra, sino que se pretende generar una sinergia entre las diversas áreas integrantes de la administración pública municipal, con el objeto de propiciar una relación más fluida de éstos con la sociedad, para posicionarnos por supuesto, a una ciudadanía informada. Atendiendo en todo momento a la Ley General de Archivos de Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 19 de Diciembre del 2019 y atendiendo la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de junio del 2018. En razón de lo anterior, en este momento me permito, Presidente, presentar a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, iniciativa que tiene por objeto proponer se estudie y, en su caso, se apruebe abrogar el Reglamento del Archivo General del Municipio de Zapopan, Jalisco y, en su caso, crear el Reglamento de Archivos del Municipio de Zapopan; para lo cual propongo se turne a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Mejoramiento de la Función Pública y a la que preside un servidor que es Transparencia y Acceso a la Información Pública. El espíritu de esta iniciativa consiste en modernizar las practicas archivísticas en el municipio de Zapopan, impulsando un rediseño del sistema del Archivo, con la finalidad de agilizar los procesos, clasificar de manera correcta la información, así como lograr una homogeneidad entre los archivos de las dependencias que integran esta administración pública, debidamente regulado evidentemente por el reglamento que se propone en la presente iniciativa. De antemano agradezco, señor Presidente a las compañeras y compañeros Regidores el apoyo para participar en co-creacion de este nuevo reglamento, que en la compañía de los diferentes sectores de la sociedad, estoy seguro seremos una vez más pioneros en Jalisco, en contar con el primer reglamento de archivos en esta materia en el estado de Jalisco, repito. Derivado de ello, se iniciarán un proceso de mesas de trabajo donde integraremos a todas las y los Regidores, al Consejo de Participación Social del Estado de Jalisco, del Sistema Estatal Anticorrupción, evidentemente al Consejo de Participación Social del Municipio de Zapopan, así como a organismos como el I.T.E.I. y como el Consejo Ciudadano de Transparencia y los demás actores de la sociedad que quieran participar. El Presidente nos pide que consensem este nuevo reglamento con todas y con todos y así iniciaremos las mesas de trabajo después de presentar esta iniciativa. Es cuanto Presidente».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA**, comentó: «Gracias Presidente. Respecto al punto 4.6, iniciativa que presentamos el Síndico Rafael Martínez y su servidora Mónica Magaña, el pasado 26 de noviembre aquí en el Pleno del Ayuntamiento, aprobamos un punto de acuerdo para dar especial atención a las y los jóvenes que viven situaciones de riesgo y reforzar la estrategia que existe para ellos. De esta forma, hoy debemos de reconocer el trabajo que se está haciendo ya en el gobierno, con la estrategia que se impulsó de escala de paz, que representa 24 programas de atención en distintos ámbitos para estos jóvenes. Con el trabajo que se hizo después de muchos años por parte del DIF, iniciando con CALUC, un centro de atención para estos jóvenes y para jóvenes en conflicto con la ley, acciones que definitivamente abonan a la estrategia de prevención y con ello, la estrategia de paz para nuestro Municipio. Sumando estos esfuerzos, el día de hoy, el Síndico y yo estamos presentando una iniciativa para la modificación del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, las cuales tienen cuatro objetivos esenciales, primero: que las y los menores que sean remitidos a juzgados municipales cuenten con la atención adecuada, teniendo siempre en cuenta la máxima directriz del interés superior del niño, niña o adolescente; segundo: que sea implementada una herramienta especializada para la correcta detección de la situación de riesgo que viva el menor y con ello, una correcta canalización; tercero: que la sanción sea dictada por el juez, pero desde una perspectiva de desarrollo y de prevención, es decir, que el menor sea canalizado a trabajo comunitario o a programas sociales para su debido tratamiento; cuarto: que se le dé el seguimiento puntual a las y los menores infractores para que cumplan con la sanción y con ello evitemos la reincidencia y lo más importante, que evitemos el escalamiento de violencia que existe ya en muchos de los menores. De esta forma, quiero reconocer, primero que nada, el apoyo que hemos tenido y el compromiso del Presidente Municipal, Pablo Lemus, reconocer el apoyo del Comisario Roberto Alarcón, del Presidente de la comisión de Seguridad, mi compañero Óscar Ramírez y por supuesto del Síndico que nos dio su apoyo totalmente para hacer este cambio importante en juzgados municipales. Esto es un compromiso con la vida y con la seguridad y con la prevención de las y los jóvenes. Y compañeras y compañeros regidores, ahora el trabajo está de nuestro lado, tenemos que cumplir con la máxima obligación que tiene el Municipio que es la prevención y sumarnos de esta forma a un trabajo muy importante que está haciendo toda la administración, estas conductas sabemos que muchas veces no quedan únicamente en faltas administrativas, entonces el objetivo máximo que estamos buscando es cuidar que cortemos así de tajo la violencia y que de esta forma, las conductas de riesgo que están viviendo nuestros jóvenes, sean hechas a un lado y en lugar de acercarlos a la violencia, a los delitos, los acerquemos al mejor desarrollo posible. Con su aprobación, estaríamos de esta forma construyendo un poco más, un paso más adelante, una ciudad más segura, más en paz para todas y todos, no únicamente para los jóvenes. Muchas gracias Presidente».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de las iniciativas presentadas, con las adiciones realizadas previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de cumplimentar el quinto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.33, en virtud de que fueron publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

**5.1 (Expediente 37/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el Condominio Los Naranjos respecto del área verde ubicada al exterior del condominio para su cuidado, mantenimiento y conservación, así como la instalación de un interfón.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice un convenio de colaboración entre éste Municipio y el Condominio Los Naranjos, respecto de un espacio localizado sobre la Avenida Ecónomos para su cuidado y mantenimiento, así como la instalación en el acceso al condominio de un poste de 1.50 metros de altura con una base de 25 centímetros por 40 centímetros, en donde se colocará un interfón, que servirá de comunicación interna para facilitar la circulación vial y acceso al Condominio, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

**PRIMERO.** Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Condominio Los Naranjos respecto del área verde ubicada al exterior del condominio para su cuidado, mantenimiento y conservación, compuesta por un triángulo formado entre la Avenida Ecónomos y la vialidad de ingreso al condominio, misma que, forma parte de una superficie total de 6,398.39 m<sup>2</sup> (seis mil trescientos noventa y ocho metros treinta y nueve decímetros cuadrados), conformado a su vez por 4,741.06 m<sup>2</sup> (cuatro mil setecientos cuarenta y un metros seis centímetros cuadrados) de arroyo de rodamiento, 764.09 m<sup>2</sup> (setecientos sesenta y cuatro metros nueve centímetros cuadrados de área verde) y 893.24 m<sup>2</sup> (ochocientos noventa y tres metros veinticuatro decímetros cuadrados), de banquetta.

La propiedad del paño del que forma parte la citada área verde de propiedad municipal, se hace constar mediante Escritura Pública Número 570 quinientos setenta de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2002 dos mil dos, pasada ante la Fe del Notario Público número 28 veintiocho del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento

**SEGUNDO.-** El convenio de colaboración respecto del área deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza al Condominio Los Naranjos, al cuidado del área de propiedad municipal compuesta por un triángulo formado entre la Avenida Ecónomos y la vialidad de ingreso al condominio, para su cuidado, mantenimiento y conservación correspondiente.

2) El convenio de colaboración no confiere al condominio, ningún tipo de derecho real ni personal respecto del área materia del convenio, la cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole al condominio únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación de las mismas. El Municipio podrá requerir el espacio en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio para cumplir con este convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación del área verde.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años contados a partir de su firma, sin embargo, cuando se renueve la directiva del condominio, éste deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del área materia del convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que el condominio no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del área verde, que utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al predio un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del espacio antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el condominio quedará obligado a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) El condominio no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto del predio materia del convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8) El condominio queda obligado a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación del predio y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

cuidado, mantenimiento y conservación, poda de pasto, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

9) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**TERCERO.-** Se autoriza al Condominio Los Naranjos a efectuar la instalación de un poste para la colocación de un interfón para la comunicación interna del condominio en el acceso del citado Condominio, ubicado sobre la calle Paseo de Los Naranjos en su cruce con la calle Ecónomos, en la colonia Rinconada del Bosque, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, en los términos y por los motivos que del cuerpo de este dictamen se desprenden.

**CUARTO.-** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (*Convenio de Colaboración*) conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos.

**QUINTO.-** También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Movilidad y Transporte, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Coordinación General de Servicios Municipales, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que hayan lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

**SEXTO.-** Notifíquese éste Acuerdo a la ciudadana Ma. de los Ángeles Ruiz de Ruvalcaba, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del Condominio Los Naranjos, en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto.

**SÉPTIMO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**5.2 (Expedientes 53/18, 54/18, 368/19 y 369/19) Dictamen por el que se resuelven improcedentes las solicitudes presentadas por el C. Elías Estrada López y la empresa Constructora Amarre Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto a la venta de un inmueble colindante con uno de su propiedad, así como la permuta de otro de sus inmuebles por la afectación de una vialidad.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de DESARROLLO URBANO y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver las solicitudes presentadas por el C. Elías Estrada López y la empresa Constructora Amarre Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, se autorice la venta de un inmueble colindante con uno de su propiedad (expedientes 53/18 y 368/19), así como la permuta de otro de sus inmuebles por la afectación de una vialidad (expedientes 54/18 y 369/19), razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelven como improcedentes los asuntos contenidos en los expedientes 53/18, 54/18, 368/19 y 369/19, por las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución al C. Elías Estrada López, para su conocimiento, en la finca marcada con el 2100 de la Avenida Acueducto, Colonia Colinas de San Javier, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por ser el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

De igual forma notifíquese a la empresa Constructora Amarre S. A. de C. V., por conducto de su Administrador General Único, C. Elías Estrada López, para su conocimiento, en la finca marcada con el 2100 de la Avenida Acueducto, Colonia Colinas de San Javier, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por ser el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se dejan a salvo sus derechos, para que ejerzan las acciones legales que en derecho correspondan, para aclarar a quien corresponde el mejor derecho sobre el espacio que proponía en permuta a este Municipio de Zapopan, Jalisco, y de no ser posible aclarar error en alguna de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

las escrituras y/o planos, se siga el proceso judicial para rectificar la escritura que corresponda, la municipal o la de propiedad privada.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídica Contenciosa, a la Dirección de Administración y la Unidad de Patrimonio Municipal, para que se avoquen a revisar de manera conjunta la situación que guardan los inmuebles de propiedad municipal en la zona respecto del traslape citado.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.3 (Expediente 90/18) Dictamen que autoriza celebrar un contrato de permuta con el C. Pedro Romero González, el albacea y/o los demás herederos de la sucesión, respecto de dos inmuebles.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la permuta de un predio de propiedad particular por otro de propiedad municipal que fue escriturado por error a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, cuando el Municipio adquirió diversos inmuebles ubicados en el polígono de emergencia de la colonia La Martinica, en virtud de lo cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza celebrar el contrato de permuta con el C. Pedro Romero González. el albacea y/o los demás herederos de la sucesión, respecto de los siguientes inmuebles:

1. Predio que se enajena por el Municipio de Zapopan y se adquirió por error: Lote 16 dieciséis, Manzana 15 quince de la Zona 3 tres del Ejido de C.I. Mezquitán, que cuenta con 290.00 m<sup>2</sup> (doscientos noventa metros cuadrados) de superficie

2. Predio que recibirá el Municipio, a cambio del predio del inciso precedente: Inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc número 26 de la colonia La Martinica superficie en escritura de 255.00 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados).



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

De conformidad al artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para que sea válido el presente Acuerdo es necesario que sea aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Con testimonio del presente Acuerdo notifíquese al C. Pedro Romero González, en el domicilio de calle Francisco J. Mújica número 604, interior 2, colonia Jardines Alcalde, en Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y a efecto de que se coordine con la Unidad de Patrimonio y la Dirección Jurídica Consultiva, dependiente de la Sindicatura Municipal, para la elaboración de la escritura correspondiente, corriendo los gastos de escrituración por su cuenta.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Síndico Municipal y al Director Jurídico Consultivo, para que preparen junto con el Notario Público que se designe al efecto, el proyecto de contrato de permuta y se protocolice en la escritura pública correspondiente, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la defensa de los intereses municipales, una vez que el inmueble que se va a transmitir al particular, quede regularizado en cuanto al pago de impuesto predial, a cargo del mismo.

**CUARTO.-** De igual forma notifíquese el presente Acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para que en coordinación con la Dirección Jurídica Consultiva procedan con el proyecto de contrato y se protocolice en la escritura pública correspondiente, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la defensa de los intereses municipales, una vez que el inmueble que se va a transmitir al particular, quede regularizado en cuanto al pago de impuesto predial, a cargo del mismo.

**QUINTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.4 (Expediente 195/19) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la petición presentada por la C. Arquitecta Dayanira Alejandra Chávez Sánchez, relativa a la colocación de una malla con concertina en un predio propiedad municipal que se localiza en la Avenida Moctezuma # 348, de la Colonia Jardines del Sol.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, resolver la petición presentada por la C. Arquitecta Dayanira Alejandra Chávez Sánchez, a efecto de que se autorice la colocación de una malla con concertina en un predio propiedad



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

municipal que se localiza en la Avenida Moctezuma # 348 trescientos cuarenta y ocho, de la Colonia Jardines del Sol, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se resuelve la improcedencia de la solicitud contenida en el expediente 195/19, de conformidad a lo expuesto en los Puntos 7 y 8 del apartado de consideraciones del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que dentro de sus atribuciones instruyan a su vez a las Direcciones correspondientes de conocer de este tema (Direcciones de Inspección y Vigilancia y de Obras Públicas e Infraestructura), para que dentro del marco de la ley, y con la escritura 8,166 ocho mil ciento sesenta y seis, de fecha 7 siete de Marzo de 1972 mil novecientos setenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público número 54 cincuenta y cuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, se proceda a realizar un levantamiento topográfico del área invadida, así como a las restantes (las comprendidas en la Avenida Moctezuma, entre las calles Prados de los Laureles y Prado de los Cedros), a fin de conocer cuántas invasiones existen, y conforme a derecho corresponda se hagan respetar las áreas de uso común.

De la misma manera, se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de que se coordine con la Dirección Jurídico Contencioso, y comiencen con los trámites correspondientes a fin de reintegrar al patrimonio municipal dicho predio invadido.

**TERCERO.** Notifíquese para su conocimiento y efectos legales correspondientes, a la ciudadana Dayanira Alejandra Chávez Sánchez, en el domicilio que para tal efecto señalo en sus escritos iniciales, a fojas 002 y 004 del expediente que hoy se resuelve.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**5.5 (Expediente 280/19) Dictamen por el que se autoriza la baja del inventario municipal de dos vehículos con número económico 0954 y 2513, con número de serie 3N1EB31S3WL-087201 y 3N1EB31S19K305727, en virtud de haber sido objeto de robo total.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario municipal al cual se encontraban afectos 2 dos vehículos de propiedad municipal, en virtud de haber sido objeto de robo total, ello con la finalidad de recibir la indemnización correspondiente por parte de las Compañías Aseguradoras, de conformidad a los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de los vehículos con número económico 0954 y 2513 y que corresponden dos vehículos tipo sedán, marca Nissan, Tsuru, con número de serie 3N1EB31S3WL-087201 y 3N1EB31S19K305727, descritos en los antecedentes del presente dictamen, en virtud de haber sido objeto de robo total, lo anterior con el fin de cobrar la indemnización correspondiente ante la compañía aseguradora, sin perjuicio de que la Contraloría Ciudadana y la Sindicatura Municipal, apliquen respectivamente los procedimientos de responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas penales o civiles que correspondan, en contra de quien o quienes resulten responsables.

El presente Acuerdo debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de conformidad al artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingresos, de la Dirección de Presupuesto y Egresos, de la Unidad de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Administración, para su conocimiento y para que una vez que se cubra el pago por parte de las aseguradoras, contra el endoso de las facturas, se presente la respectiva propuesta a efecto de que los recursos que se recuperen de la póliza de seguro de dicha unidad, se puedan destinar a la adquisición de otros vehículos que



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

garanticen la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas (penales y/o civiles) y de responsabilidades administrativas que correspondan, según sus competencias.

**CUARTO.** Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio Municipal para que una vez que el vehículo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**QUINTO.** Se autoriza al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL y para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.6 (Expediente 300/17) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Raúl Ruiz Moreno, Director General de la Academia de Aeronáutica y Ciencias del Espacio Daedalus, S.A. de C.V., quien solicita la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiadas y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el que se ostentó como Director General de la Academia de Aeronáutica y Ciencias del Espacio Daedalus, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien solicita la entrega en comodato de un bien inmueble, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Raúl Ruiz Moreno, mismo que se ostentó como Director General de la Academia de Aeronáutica y Ciencias del Espacio Daedalus, S.A. de C.V., quien solicita la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal, con el objeto de que sea utilizado como oficinas administrativas





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

y centro de capacitación aeroespacial, por los motivos señalados en el punto 4 del apartado de Consideraciones, dejándose a salvo su derecho de petición.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución al C. Raúl Ruiz Moreno en el domicilio que señalado para tal efecto a foja 02 del expediente que hoy se resuelve.

**TERCERO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.7 (Expediente 313/17) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud de la Asociación Civil denominada “Grupo Integral Realizador de Obras” A.C., respecto a la entrega de un inmueble de propiedad municipal bajo la figura jurídica de comodato.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud de la Asociación Civil denominada “Grupo Integral Realizador de Obras” A.C., respecto a la entrega de un inmueble de propiedad municipal bajo la figura jurídica de comodato para la construcción de instalaciones para llevar a cabo talleres en formación humana, cultura y deporte; para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa del expediente 313/17, en virtud de que el solicitante no acreditó en su petición la legal existencia de la asociación civil, la personalidad con la que compareció, además de los requerimientos de su experiencia probada en el ámbito asistencial.

**SEGUNDO.** Notifíquese el contenido del presente dictamen al C. Francisco Javier Gutiérrez López, en el domicilio ubicado en la Calle González Ortega número 141, de la colonia Centro del municipio de Guadalajara, Jalisco, para hacer de su conocimiento que se dejan a salvo sus derechos para que, una vez que reúna la documentación legal correspondiente, pueda presentar de nueva cuenta su petición en los términos del artículo 17



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y los artículos 8 y 9 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**TERCERO.** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.8 (Expediente 326/19) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por quien se ostenta como Presidente de la Asociación Vecinal La Martinica, C. Tobías Pinedo Gómez, referente a la entrega de un módulo de vigilancia.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por quien se ostenta como Presidente de la Asociación Vecinal La Martinica, C. Tobías Pinedo Gómez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la entrega de un módulo de vigilancia, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el Presidente de la Asociación Vecinal de La Martinica, C. Tobías Pinedo Gómez, en razón de que el espacio que pide en comodato ya fue entregado para su administración y resguardo a la Dirección de Participación Ciudadana, mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, en la que fue votado y aprobado el Dictamen de Comisiones y Propuesta de Acuerdo del Ayuntamiento con relación al expediente 257/17, en el cual se resolvió la solicitud presentada por la que se ostentó como Consejera Social de la Colonia La Martinica, quien solicitaba el comodato del mismo módulo materia del dictamen que hoy se resuelve, acordándose por el Pleno lo siguiente:

“ ...

*PRIMERO. Se resuelve la solicitud presentada por quien se ostentó como Consejera Social de la Colonia La Martinica, (...), señalando que no es factible la entrega en comodato del módulo ubicado en la colonia del mismo nombre, en la confluencia de las calles Nogal y Unión de Colonos, ni se desincorpora el espacio del dominio público.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

*Para atender el fondo de la solicitud, se resuelve que lo más conveniente es entregarlo a la Dirección de Participación Ciudadana, y que esta dependencia, responsable de la vinculación institucional del Municipio con las representaciones sociales y vecinales, se encargue de controlar su uso y facilitarlo en horarios y días previamente calendarizados al Consejo Social y/o a la Asociación Vecinal, y estas colaboren con su resguardo, cuidado y mantenimiento, dado que precisamente sin uso es cuando más se deteriora un espacio edificado, y así además se evita que se invada, se vandalice o use para fines de conductas antisociales, y en cambio con las actividades que la comunidad organizada realice, se revitaliza la zona, se aprovechan en un fin público los bienes municipales y se promueve la sana convivencia y armonía social.*

...”

Por lo tanto, la materia de este expediente se encuentra agotada, ya atendida en los términos que se consideraron más convenientes para el interés general.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución al C. Tobías Pinedo Gómez, para su conocimiento, en el domicilio que se señala visible a foja 005 del expediente que hoy se resuelve.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Participación Ciudadana, para efecto de que pueda coordinar la atención de las solicitudes de la Asociación Vecinal y el Consejo Social de La Martinica, respecto del módulo que administra ubicado en la esquina de las calles Unión de Colonos y Nogal.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.9 (Expedientes 95/19 y 102/19) Dictamen que determina el no hacer uso del derecho de preferencia que la ley le concede a este Municipio a fin de adquirir dos parcelas propiedad del C. Javier Guerrero Jiménez, y del C. Héctor Covarrubias del Cueto.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se ejerza el derecho de preferencia de diversas parcelas, esto respecto de los expedientes números 95/19 y 102/19 en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se dictamina el no hacer uso del derecho de preferencia que la ley le concede a este Municipio a fin de adquirir la parcela identificada con número 104/P3/7, de la que se ofreció una hectárea parte de una superficie total de 2-28-16.23 hectáreas, ubicada en el ejido de San Juan de Ocotán, propiedad del C. Javier Guerrero Jiménez, así como de las siguientes tres parcelas propiedad del C. Héctor Covarrubias del Cueto: parcela número 471, zona 1, del polígono 18 con extensión de 0-15-31.700 hectáreas, que se ubican en el predio La Coronilla y Ocotán; parcela número 480, zona 1, del polígono 18 con extensión de 2-45-77.936 hectáreas, ubicada en el predio la Coronilla y Ocotán; y parcela número 485, zona 1 del polígono 18, con extensión de 0-18-35.664 hectáreas, ubicada en el predio la Coronilla y Ocotán, por las motivaciones señaladas en el cuerpo del presente dictamen, al no existir partida presupuestal para adquirir dichos predios en el Ejercicio Fiscal 2019 y que generó que el plazo para el ejercicio del derecho de preferencia de 30 treinta días naturales se hubiera agotado en exceso.

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que para el presente ejercicio fiscal 2020, en la partida 581, solo se presupuestaron \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que resulta insuficiente para adquirir los predios referidos con antelación.

**SEGUNDO.-** Se ordena notificar el contenido del presente dictamen al C. Javier Guerrero Jiménez, en el domicilio señalado por el promovente y que se encuentra en el folio número 01 del expediente número 95/19 que ahora se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Se ordena notificar el contenido del presente dictamen al C. Héctor Covarrubias del Cueto, en el domicilio señalado por el promovente y que se encuentra en el folio número 01 del expediente número 102/19 que ahora se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

**CUARTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que realicen las gestiones necesarias para que suscriban la documentación conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.10 (Expediente 149/17) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por diversos ciudadanos de diferentes colonias respecto a la emisión de una nueva convocatoria para la integración de los Consejos Sociales.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por diversos ciudadanos de diferentes colonias, quienes solicita una nueva convocatoria para la integración de los Consejos Sociales, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por diversos ciudadanos de diferentes colonias, los CC. María Alicia Mora y/o Felipe Vázquez Vargas y/o Jesús Guzmán Rodríguez y/o José Luis Romo Ángel y/o Ma. Guadalupe Valderrama y/o Fernando Zepeda Zaragoza y/o Iván López Galindo y/o Pablo Valencia Moreno y/o a Ma. Isabel Figueroa H. y/o Susana García Ochoa y/o José Mario Reynoso Sandoval y/o Ignacio Gutiérrez López y/o Enrique Zamudio García y/o José Óscar Ávila Poblano y/o Joey Sophia Holguín Sánchez y/o Juan Ocampo, vecinos de diversas colonias, a efecto de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso autorice la emisión de una nueva convocatoria para la integración de los Consejos Sociales, en virtud de que no cubrió los requisitos formales establecidos al efecto por el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, y de que el fondo de la misma se atiende en virtud de que en Sesión del Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogando el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal, Volumen XXIII, número 26, Segunda Época, de fecha 22 veintidós de marzo de 2016 dos mil dieciséis, y disponiendo en el artículo cuarto transitorio de dicho ordenamiento la renovación del Consejo Municipal de Participación



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Ciudadana de Zapopan, Jalisco, y el proceso de renovación de los demás organismos sociales (la Asamblea Municipal, el Consejo Municipal, los Consejos de Zona, los Consejos Sociales; y los Consejos Consultivos).

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a los los CC. CC. María Alicia Mora y/o Felipe Vázquez Vargas y/o Jesús Guzmán Rodríguez y/o José Luis Romo Ángel y/o Ma. Guadalupe Valderrama y/o Fernando Zepeda Zaragoza y/o Iván López Galindo y/o Pablo Valencia Moreno y/o a Ma. Isabel Figueroa H. y/o Susana García Ochoa y/o José Mario Reynoso Sandoval y/o Ignacio Gutiérrez López y/o Enrique Zamudio García y/o José Óscar Ávila Poblano y/o Joey Sophia Holguín Sánchez y/o Juan Ocampo, ello, en los estrados de la Secretaría de este Ayuntamiento, en virtud de no haber señalado domicilio para tal efecto.

**TERCERO.** Notifíquese a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.11 (Expediente 163/18) Dictamen por el que se resuelve la improcedencia respecto de la solicitud presentada por el Presidente y Secretario de la Asociación de Vecinos Jardines de San Ignacio A.C., relativa a la solicitud de un predio propiedad municipal bajo la figura jurídica de comodato, para poder desarrollar en él las actividades propias de la Asociación.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por los CC. Ing. Fernando Borja Martínez y Lic. Jorge Humberto Aguirre Jáuregui, quienes se ostentan como Presidente y Secretario de la Asociación de Vecinos Jardines de San Ignacio, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice bajo la figura jurídica de comodato, la entrega de un predio para desarrollar en él, actividades propias de la asociación, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

**PRIMERO.** Se resuelve improcedencia respecto de la solicitud presentada por los CC. Ing. Fernando Borja Martínez y Lic. Jorge Humberto Aguirre Jáuregui, quienes se ostentaron como Presidente y Secretario de la Asociación de Vecinos Jardines de San Ignacio A.C., los cuales solicitaron un predio propiedad municipal bajo la figura jurídica de comodato, para poder desarrollar en el las actividades propias de la Asociación que representan, uno ubicado en el Parque Lineal San Ignacio, sito en la confluencia de las Avenidas Lázaro Cárdenas, entre Avenida Niño Obrero y la Calle San Gilberto, y el otro ubicado en el Camellón de Av. San Francisco, entre cerrada de la misma y la Calle Primo Feliciano Velázquez, Colonia Jardines de San Ignacio por los motivos señalados en los puntos 3 y 4 del apartado de Consideraciones, al no poderse disponer de ellos.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución al titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, Ing. David Miguel Zamora Bueno, en seguimiento al oficio 404/A/2019/006, de fecha 08 ocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, requiriéndole la entrega al Municipio de Zapopan, Jalisco, de las obras del Parque Lineal San Ignacio, sito en la confluencia de las Avenidas Lázaro Cárdenas, entre Avenida Niño Obrero y la Calle San Gilberto.

**TERCERO.** Notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, instruyéndoles para el seguimiento del trámite de entrega de las obras del parque lineal San Ignacio, sito en la confluencia de las Avenidas Lázaro Cárdenas, entre Avenida Niño Obrero y la Calle San Gilberto, informando al Pleno cuando se efectuó dicha entrega – recepción, y de igual manera informando si dicha obra fue construida para un fin específico o programa que impida la disponibilidad de inmueble.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.12 (Expediente 172/19) Dictamen que autoriza suscribir un contrato de donación con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Guadalajara, respecto de diversos bienes muebles, para ser asignados a la Biblioteca Municipal número 6891, ubicada en San Juan de Ocotán.**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar se reciba en donación por parte del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, diversos bienes muebles, con el fin de mejorar la infraestructura de la Biblioteca Municipal número 6891, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza suscribir un contrato de donación entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Guadalajara, respecto de los bienes muebles descritos en el punto número 1 de Antecedentes y Consideraciones, y sean asignados a la Biblioteca Municipal número 6891, ubicada en San Juan de Ocotán, en beneficio de los niños de educación básica, en apoyo a su rendimiento educativo, para lo cual quedarán en el registro patrimonial de bienes de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y deberán ser clasificados e incorporados al dominio privado de los bienes del Municipio.

**SEGUNDO.** El contrato de donación que se suscriba derivado de este Acuerdo, se acompaña como propuesta, para lo cual comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, con los documentos habilitantes y de identificación de la representación del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Guadalajara, que obran en el expediente, para que procedan a darle curso a la suscripción de dicho instrumento, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

**TERCERO.** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y al Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE), para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y acciones administrativas procedentes correspondientes a la clasificación y registro de los bienes materia de la donación que se autoriza en el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**5.13 (Expediente 179/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de un predio ubicado en el poblado de Jocotán, para efecto de que siga funcionando en él, el Jardín de Niños "Agustín Yáñez".**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Secretario de Educación Jalisco, Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, respecto a la ratificación del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de noviembre de 1980 mil novecientos ochenta, relativo a la donación del predio donde se encuentra construido y operando el Jardín de Niños “Agustín Yáñez”, mismo que se ubica en la Calle Emiliano Zapata 331, entre la Calle José María Morelos y Avenida Piotr Chaikovski, Colonia Santa María del Pueblito en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, de un predio con una superficie de 3,828.351 m<sup>2</sup> (tres mil ochocientos veintiocho punto trescientos cincuenta y un metros cuadrados), ubicado en las calles de Emiliano Zapata y José María Morelos, en el poblado de Jocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, otorgando la posesión derivada del mismo a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a través de la suscripción de un contrato de comodato, por un término de vigencia de 33 treinta y tres años contados a partir de su firma, para efecto de que siga funcionando en él, el Jardín de Niños “Agustín Yáñez”, Clave 14DJN0152O, y a fin de brindar plena seguridad jurídica a esta institución sobre las inversiones hechas en el inmueble. Si dejara de funcionar dicho centro educativo, el comodato terminará su vigencia.

La propiedad municipal se acredita mediante Escritura Pública No 10,849 de fecha 19 diecinueve de enero del año 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público No 20 veinte de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Adalberto Ortega Solís.

Las colindancias, límites y linderos, se encuentran determinados en la misma escritura pública, del cual se desprenden de la siguiente manera:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**Al Norte:** En una distancia de 101.53 m. (ciento uno punto cincuenta y tres metros), con la calle José María Morelos.

**Al Sur** En una distancia de 105.04 m. (ciento cinco punto cero cuatro metros), con propiedad privada.

**Al Este:** En una distancia de 24.30 m. (veinticuatro punto treinta metros), con la calle José Clemente Orozco.

**Al Oeste:** En una distancia de 51.25 m. (cincuenta y uno punto veinticinco metros), con la calle Emiliano Zapata.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal materia del comodato.

Una vez que se haya formalizado el instrumento jurídico respectivo, tendrá el comodatario la obligación de tomar las medidas de seguridad que garanticen la posesión del inmueble.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 33 años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento del plantel escolar denominado el Jardín de Niños "Agustín Yáñez", Clave 14DJN01520 cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo de la SEJ. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la SEJ, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

d) La parte comodataria no podrá lucrar con el inmueble o realizar cualquier otra actividad que no esté relacionada con el objeto para el cual se entrega el bien, sin consentimiento expreso y por escrito de este Ayuntamiento, de lo contrario se dará por terminado el comodato y deberá ser restituido el inmueble al Municipio.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del predio materia del contrato de comodato y en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato para beneficio de la comunidad”. Las características de dicha placa serán proporcionadas por la Unidad de Patrimonio, el costo de placa correrá a costa de la Secretaría de Educación Jalisco.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Secretario de Educación Jalisco, C. Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, en el domicilio de Prol. Alcalde número 1351, colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Asimismo indíquesele que cuenta con un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, para apersonarse a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos en la Dirección Jurídico Consultivo, a efecto de proceder con el trámite de suscripción del contrato de comodato correspondiente, en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona a suscribir el convenio, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

**CUARTO.** De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que a través de la segunda dependencia citada, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

**QUINTO.** Igualmente, notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal para que consigne el uso del predio municipal en la cuenta catastral correspondiente, para efecto del pago del impuesto predial correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 93 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**SEXTO.** Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

*[Propuesta de modificación]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

*“Expediente 179/19. Se resuelve la solicitud realizada por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, respecto a la ratificación del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 1980.*

*Se solicita por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, que en todos los actos y contratos en los que reciban bienes muebles o inmuebles, o derechos respecto de éstos, se suscriban también por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y la Dirección General de Operaciones de la misma, a quien corresponde el registro, inventario y administración de los bienes muebles e inmuebles al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco.*

<i>DICE</i>	<i>DEBE DECIR</i>
<p data-bbox="472 1007 665 1038"><i>ACUERDO:</i></p> <p data-bbox="250 1120 889 2210"><i><b>PRIMERO.-</b> Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, el inmueble de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Fedor Dostoiewski, Paseo Lomas Altas y Ernest Hemingway, en la colonia Jardines de la Patria, en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños “Niño Artillero”, con clave 14D.JN11420, el cual cuenta con una superficie de 1,338.03 m<sup>2</sup> (mil trescientos treinta ocho punto cero tres metros cuadrados), según Escritura Pública Número 4,980 (cuatro mil novecientos ochenta) de fecha 25 veinticinco de enero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la Fe del Notario Público número 50 cincuenta del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Enrique Palomar y Martínez Negrete y según el levantamiento topográfico con una superficie de 1,401.78 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos uno punto setenta y ocho metros cuadrados).</i></p> <p data-bbox="250 2274 889 2398"><i>Respecto a la temporalidad se establece que el contrato de comodato multicitado, se conceda por el término de 33 (treinta y tres) años,</i></p>	<p data-bbox="1122 1007 1315 1038"><i>ACUERDO:</i></p> <p data-bbox="911 1120 1533 2305"><i><b>PRIMERO.-</b> Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco y de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, el inmueble de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Fedor Dostoiewski, Paseo Lomas Altas y Ernest Hemingway, en la colonia Jardines de la Patria, en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños “Niño Artillero”, con clave 14D.JN11420, el cual cuenta con una superficie de 1,338.03 m<sup>2</sup> (mil trescientos treinta ocho punto cero tres metros cuadrados), según Escritura Pública Número 4,980 (cuatro mil novecientos ochenta) de fecha 25 veinticinco de enero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la Fe del Notario Público número 50 cincuenta del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Enrique Palomar y Martínez Negrete y según el levantamiento topográfico con una superficie de 1,401.78 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos uno punto setenta y ocho metros cuadrados).</i></p>



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

<p><i>contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.</i></p> <p><i>Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</i></p>	<p><i>Respecto a la temporalidad se establece que el contrato de comodato multicitado, se conceda por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.</i></p> <p><i>Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</i></p>
<p><b>CUARTO.-</b> <i>Para tal efecto, notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos legales procedentes.</i></p> <p><i>Asimismo indíquesele que cuenta con un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, para apersonarse a través de su Dirección de Asuntos Jurídicos en la Dirección Jurídico Consultivo de este Municipio, a efecto de proceder con el trámite de suscripción del contrato de comodato correspondiente, en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona a suscribir el convenio, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.</i></p>	<p><b>CUARTO.-</b> <i>Para tal efecto, notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y de la Dirección General de Operaciones, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.</i></p> <p><i>Asimismo indíquesele que cuenta con un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, para apersonarse a través de su Dirección de Asuntos Jurídicos en la Dirección Jurídico Consultivo de este Municipio, a efecto de proceder con el trámite de suscripción del contrato de comodato correspondiente, en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona a suscribir el convenio, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.”</i></p>



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**5.14 (Expediente 202/18) Dictamen por el que se aprueba otorgar un plazo improrrogable de pago, a favor de la Sociedad Civil denominada “F2 Services S.C.”, por concepto de la compra de un predio de propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento La Estancia.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se atienda la petición de la Sociedad Civil denominada “F2 Services S.C.”, quien cuenta con poder limitado por parte de la empresa “Operadora Galgua S.A. de C.V.”, para aceptar la compra de un predio de propiedad municipal autorizado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, bajo expediente 186/14, solicitando con motivo de ello, que el Ayuntamiento otorgue la posibilidad de efectuar el pago en parcialidades, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba otorgar un plazo improrrogable de pago en 03 tres mensualidades, que inicia a partir de la notificación de éste Acuerdo, a favor de la Sociedad Civil denominada “F2 Services S.C.”, quien cuenta con poder limitado por parte de la empresa “Operadora Galgua S.A. de C.V.”, a efecto que de ser de su interés realice el pago de \$3'410,00.00 (tres millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), cada una por la cantidad de \$1'136,666.67 (un millón ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional), por concepto de la compra de un predio de propiedad municipal ubicado al norte de la intersección de la calle Johannes Brahms y Claude Debussy, en el fraccionamiento La Estancia, con una superficie de 255.21 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y cinco punto veintidós metros cuadrados), según el levantamiento topográfico remitido por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura de fecha abril 2019 dos mil diecinueve, mismo corrige la superficie y que actualiza el monto de la operación, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, en 16.00 dieciséis metros con propiedad privada (carriles de circulación vial de la plaza);

Al Sur, en 15.00 quince metros, con resto de la propiedad municipal de la calle Johannes Brahms;

Al Oriente, en 20.06 veinte punto cero seis metros, con propiedad privada (carriles de circulación vial de la plaza);



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Al Poniente, en 13.97 trece punto noventa y siete metros, con propiedad privada (carriles de circulación vial de la plaza).

Asimismo, las condiciones establecidas en el expediente 186/14 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, prevalecen en todos sus demás términos que no sean diversos del plazo de pago y superficie, para lo cual de no aceptarse dicho plazo improrrogable de 3 tres meses, que por este Acuerdo se aprueba, se instruye a las dependencias competentes hagan efectivos y se ejecuten los resolutivos “Cuarto” y “Quinto” del dictamen aprobado bajo el expediente 186/14, resuelto en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, los cuales disponen:

*“CUARTO. Notifíquese al representante legal del “Desarrollo Comercial León”, S.A. de C.V., y al Administrador del centro comercial conocido como “Plaza Galerías”, en las oficinas administrativas de la multicitada plaza, con domicilio conocido, para su conocimiento y para dentro del término de un mes improrrogable, contados a partir de que surta efectos la notificación, formalicen la escritura de compraventa, con el apercibimiento que si dentro de dicho plazo, no se celebra el multicitado acto jurídico por cualquier motivo, la compraventa y la desincorporación quedarán sin efectos, para tal efecto deberán de apersonarse en la Unidad de Patrimonio, ubicada en la oficina número 28 veintiocho de la Unidad Administrativa Basílica.*

*QUINTO. Una vez realizado lo anterior, de no formalizarse la compraventa, se tendrá solo por esa razón al Ayuntamiento autorizando emitir la declaratoria de incorporación al dominio público de la fracción del predio municipal ubicada al norte de la intersección de la calle Johannes Brahms y Claude Debussy, en el fraccionamiento La Estancia, con una superficie aproximada de 225.90 m<sup>2</sup> (doscientos veinticinco metros noventa decímetros cuadrados), la cual deberá de ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.”*

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Contencioso, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales que en su caso correspondan.

**TERCERO.-** Igualmente, notifíquese a la Sociedad Civil denominada “F2 Services S.C.”, quien cuenta con poder limitado para para pleitos y cobranzas, poder para actos de administración, poder general para actos de administración en materia laboral, y poder para abrir y cancelar cuentas de cheques a nombre de la sociedad con límite de monto para tales operaciones, por parte de la empresa “Operadora Galgua S.A. de C.V.”, por conducto de





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

apoderado, haciéndole de su conocimiento **que se le otorga un plazo improrrogable de pago del precio en 3 tres mensualidades iguales**, que inicia a partir de la notificación de este Acuerdo, a efecto que de ser de su interés realice el pago de \$3'410,00.00 (tres millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N), cada una por la cantidad de \$1'136,666.67 (un millón ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis 67/100 moneda nacional), por concepto de la compra de un predio de propiedad municipal ubicado al norte de la intersección de la calle Johannes Brahms y Claude Debussy, en el fraccionamiento La Estancia, relativo al expediente 186/14, resuelto en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, prevaleciendo dicho Acuerdo en todos sus demás términos que no sean diversos del plazo de pago y superficie, y debiendo de comparecer con un apoderado que acredite tener facultades de dominio.

Dicha notificación llévase a cabo en las oficinas administrativas del centro comercial conocido como "Plaza Galerías", con domicilio conocido, así como a Avenida Jesús García número 2427 Piso PH, en la Colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco, con notificación dirigida a la Sociedad Civil denominada "F2 Services S.C."

**CUARTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

**5.15 (Expediente 226/19) Dictamen que autoriza la entrega en comodato del inmueble de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Fedor Dostoiowski, Paseo Lomas Altas y Ernest Hemingway, en la colonia Jardines de la Patria, en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños "Niño Artillero", a favor del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco.**

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la ratificación del comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco con destino a la Secretaría de Educación, respecto del inmueble ubicado en el domicilio Ernest Hemingway número 196, en la colonia Jardines de la Patria, en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños "Niño Artillero", con clave 14DJN11420, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

**ACUERDO:**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, el inmueble de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Fedor Dostoiewski, Paseo Lomas Altas y Ernest Hemingway , en la colonia Jardines de la Patria, en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños “Niño Artillero”, con clave 14DJN1142O, el cual cuenta con una superficie de 1,338.03 m<sup>2</sup> (mil trescientos treinta ocho punto cero tres metros cuadrados), según Escritura Pública Número 4,980 (cuatro mil novecientos ochenta) de fecha 25 veinticinco de enero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la Fe del Notario Público número 50 cincuenta del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Enrique Palomar y Martínez Negrete y según el levantamiento topográfico con una superficie de 1,401.78 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos uno punto setenta y ocho metros cuadrados).

Respecto a la temporalidad se establece que el contrato de comodato multicitado, se conceda por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a aquellos materia del contrato.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

**d)** Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

**e)** La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

**f)** La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

**g)** El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

**h)** La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

**i)** La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**TERCERO.-** Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato en los términos que por este Acuerdo se aprueba y conforme lo exija la defensa del interés municipal.

**CUARTO.-** Para tal efecto, notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Asimismo indíquesele que cuenta con un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, para apersonarse a través de su Dirección de Asuntos Jurídicos en la Dirección Jurídico Consultivo de este Municipio, a efecto de proceder con el trámite de suscripción del contrato de comodato correspondiente, en el entendido que si transurre el término señalado y el interesado no se apersona a suscribir el convenio, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**SEXTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

*[Propuesta de modificación]*

***“Expediente 226/19. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato del inmueble de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Fedor Dostoiewski, Paseo Lomas Altas y Ernest Hemingway, en la colonia Jardines de la Patria, en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños “Niño Artillero”, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco.***

*Se solicita por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, que en todos los actos y contratos en los que reciban bienes muebles o inmuebles, o derechos respecto de éstos, se suscriban también por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y la Dirección General de Operaciones de la misma, a quien corresponde el registro, inventario y administración de los bienes muebles e inmuebles al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco.*

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
-------------	-------------------



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

<i>ACUERDO:</i>	<i>ACUERDO:</i>
<p><i>PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, de un predio con una superficie de 3,828.351 m<sup>2</sup> (tres mil ochocientos veintiocho punto trescientos cincuenta y un metros cuadrados), ubicado en la calles de Emiliano Zapata y José María Morelos, en el poblado de Jocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, otorgando la posesión derivada del mismo a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a través de la suscripción de un contrato de comodato, por un término de vigencia de 33 treinta y tres años contados a partir de su firma, para efecto de que siga funcionando en él, el Jardín de Niños "Agustín Yáñez", Clave 14DJN01520, y a fin de brindar plena seguridad jurídica a esta institución sobre las inversiones hechas en el inmueble. Si dejara de funcionar dicho centro educativo, el comodato terminará su vigencia.</i></p> <p><i>La propiedad municipal se acredita mediante Escritura Pública No 10,849 de fecha 19 diecinueve de enero del año 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público No 20 veinte de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Adalberto Ortega Solís.</i></p> <p><i>Las colindancias, límites y linderos, se encuentran determinados en la misma escritura</i></p>	<p><i>PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, de un predio con una superficie de 3,828.351 m<sup>2</sup> (tres mil ochocientos veintiocho punto trescientos cincuenta y un metros cuadrados), ubicado en la calles de Emiliano Zapata y José María Morelos, en el poblado de Jocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, otorgando la posesión derivada del mismo a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) Jalisco y de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la suscripción de un contrato de comodato, por un término de vigencia de 33 treinta y tres años contados a partir de su firma, para efecto de que siga funcionando en él, el Jardín de Niños "Agustín Yáñez", Clave 14DJN01520, y a fin de brindar plena seguridad jurídica a esta institución sobre las inversiones hechas en el inmueble. Si dejara de funcionar dicho centro educativo, el comodato terminará su vigencia.</i></p> <p><i>La propiedad municipal se acredita mediante Escritura Pública No 10,849 de fecha 19 diecinueve de enero del año 1984 mil novecientos</i></p>



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2020

*pública, del cual se desprenden de la siguiente manera:*

***Al Norte:** En una distancia de 101.53 m. (ciento uno punto cincuenta y tres metros), con la calle José María Morelos.*

***Al Sur** En una distancia de 105.04 m. (ciento cinco punto cero cuatro metros), con propiedad privada.*

***Al Este:** En una distancia de 24.30 m. (veinticuatro punto treinta metros), con la calle José Clemente Orozco.*

***Al Oeste:** En una distancia de 51.25 m. (cincuenta y uno punto veinticinco metros), con la calle Emiliano Zapata.*

*En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.*

*ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público No 20 veinte de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Adalberto Ortega Solís.*

*Las colindancias, límites y linderos, se encuentran determinados en la misma escritura pública, del cual se desprenden de la siguiente manera:*

***Al Norte:** En una distancia de 101.53 m. (ciento uno punto cincuenta y tres metros), con la calle José María Morelos.*

***Al Sur** En una distancia de 105.04 m. (ciento cinco punto cero cuatro metros), con propiedad privada.*

***Al Este:** En una distancia de 24.30 m. (veinticuatro punto treinta metros), con la calle José Clemente Orozco.*

***Al Oeste:** En una distancia de 51.25 m. (cincuenta y uno punto veinticinco metros), con la calle Emiliano Zapata.*

*En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.*



<p><i>TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Secretario de Educación Jalisco, C. Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, en el domicilio de Prol. Alcalde número 1351, colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.</i></p> <p><i>Asimismo indíquesele que cuenta con un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, para apersonarse a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos en la Dirección Jurídico Consultivo, a efecto de proceder con el trámite de suscripción del contrato de comodato correspondiente, en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona a suscribir el convenio, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.</i></p>	<p><i>TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y de la Dirección General de Operaciones, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.</i></p> <p><i>Asimismo indíquesele que cuenta con un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, para apersonarse a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos en la Dirección Jurídico Consultivo, a efecto de proceder con el trámite de suscripción del contrato de comodato correspondiente, en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona a suscribir el convenio, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento."</i></p>
--	---

**5.16 (Expediente 248/18) Dictamen mediante el cual se autoriza al Municipio a suscribir un convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de áreas verdes propiedad municipal con el Consejo de Administración del Condominio Misión Santa Ana.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la petición presentada por el Consejo de Administración del Condominio Misión Santa Ana, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice al Municipio a suscribir un convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes y la terraza del Condominio, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Municipio a celebrar un convenio de colaboración con el Consejo de Administración del Condominio Misión Santa Ana, con el propósito de establecer las condiciones de uso público, mantenimiento y conservación del inmueble municipal ubicado en la calle Morelos número 250, del poblado de Santa Ana Tepetitlán, con una superficie de 3,462.13 m<sup>2</sup> (tres mil cuatrocientos sesenta y dos punto trece metros cuadrados,) que constituye un área verde y una terraza, de acuerdo al siguiente clausulado:

1. El convenio de colaboración no confiere al Consejo de Administración del Condominio Misión Santa Ana, ningún tipo de derecho real ni personal respecto al área verde y la terraza, los cuales seguirán conservando su carácter de bienes de dominio público y se garantizará el libre acceso de las personas a las mismas.

2. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Consejo de Administración del Condominio Misión Santa Ana, para cumplir con este convenio, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para la conservación del área verde y de la terraza propiedad municipal.

3. El Consejo de Administración del Condominio Misión Santa Ana no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento, por ello está prohibido realizar cualquier acto que implique lucrar con el mismo.

4. El Consejo de Administración del Condominio Misión Santa Ana deberá cumplir con las siguientes obligaciones:





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

a) Permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

b) Poner toda diligencia en la conservación del inmueble, responder de su deterioro debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se requieran para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

c) Colocar al frente del área verde y de la terraza, en un lugar visible al exterior, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

*“El área verde y la terraza son municipales y de uso público, por lo que está prohibido restringir el libre tránsito y solicitar identificación alguna para su acceso. El mantenimiento y conservación se encuentran a cargo del Consejo de Administración del Condominio Misión Santa Ana”*

Las características de la placa serán proporcionadas por la Dirección de Administración por conducto de la Unidad de Patrimonio, y la misma será elaborada y colocada por cuenta y costo del Consejo de Administración del Condominio Misión Santa Ana.

d) Solicitar la renovación del convenio de colaboración 60 días hábiles previos a su vencimiento, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.

5. Se permite la permanencia de la malla ciclón que desde el año 2006 protege la propiedad municipal del vandalismo de la zona; siempre y cuando sea colocado el Reglamento para su uso público en un lugar visible al exterior del área verde y de la terraza, el cual deberá ser costado por el Consejo de Administración y contener por lo menos las siguientes disposiciones, las cuales no son limitativas ya que podrán ampliarse de acuerdo a los requerimientos de los usuarios, siempre y cuando no contradigan las presentes:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

a) El área verde y la terraza son municipales y de uso público, para el sano esparcimiento de las familias. No se podrá negar la entrada a ninguna persona que cumpla con las disposiciones del presente Reglamento.

b) El inmueble municipal es de uso público y libre acceso, será conservados en óptimas condiciones gracias a las cuotas de recuperación de los propios vecinos.

c) Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal.

d) Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar.

e) Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad.

f) El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de verano.

g) No se podrán usar patinetas y bicicletas en las áreas verdes, salvo en las áreas que se destinen para tal fin.

h) El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar daños a los mismos.

i) Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

6. El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva del Condominio, éste deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de las áreas, en apego al convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada dicho instrumento jurídico.

El convenio además podrá darse por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

7. De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio, el que el Consejo de Administración no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, utilice el espacio con fines de lucro, abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Ésto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la citada Asociación.

8. En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el Consejo de Administración del Condominio Misión Santa Ana quedará obligado a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

9. El Municipio designa a la Dirección de Inspección y Vigilancia, así como a las Direcciones de Administración y de Parques y Jardines, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del Acuerdo correspondiente, realizando visitas periódicas, y en caso de incumplimiento se podrá revocar el convenio o en su caso podrá ser sujeto de ampliación.

10. Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

De conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el presente Acuerdo debe ser aprobado por la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, toda vez que el presente constituye la autorización de un convenio que compromete al Municipio por un plazo mayor al periodo del presente gobierno municipal.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que elaboren y gestionen la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a las Direcciones de Inspección y Vigilancia, de Administración y de Parques y Jardines, en virtud de ser las autoridades competentes para dar seguimiento y cumplimiento a las disposiciones del presente dictamen, así como al clausulado del correspondiente del convenio de colaboración que se suscriba.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al Consejo de Administración del Condominio Misión Santa Ana, con domicilio en la calle Morelos número 250 del poblado de Santa Ana Tepetitlán, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**QUINTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.17 (Expediente 249/17) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud presentada por el C. José Francisco Card. Robles Ortega, Arzobispo de Guadalajara, relativa a la entrega en comodato del predio municipal ubicado en la esquina de Av. del Taray y Río Tiber, Fracc. Residencial Bosques de Albaterra.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la entrega en comodato de un predio de propiedad municipal ubicado en la esquina de Avenida del Taray y Río Tiber, en el Fraccionamiento Residencial Bosques de Albaterra, en Zapopan, Jalisco, para llevar a cabo la construcción de un conjunto pastoral que incluye un templo y salones, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve improcedente la solicitud presentada por el Arzobispo de Guadalajara +José Francisco Card. Robles Ortega, al quedar sin materia de estudio y pronunciamiento sobre la entrega en comodato de un predio de presunta propiedad municipal, toda vez que dicho predio forma parte de las áreas de cesión para destinos que debió escriturar el urbanizado, en el momento de la entrega recepción de las obras a favor del municipio, acto que intentó ser protocolizado ante notario, sin embargo no concluyó su proceso ni su registro correspondiente por lo que a la fecha no forma parte del inventario patrimonial del Municipio



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

de Zapopan del que se pueda disponer, al no haberse perfeccionado en los términos de lo que dispone el Código Urbano para el Estado de Jalisco, con relación al acto de entrega recepción y el registro de la escritura de las áreas de cesión para destinos.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento al Arzobispo de Guadalajara +José Francisco Card. Robles Ortega, en el domicilio señalado al efecto en calle Alfredo R. Plascencia número 995, colonia Chapultepec Country, en Guadalajara, Jalisco.

**TERCERO.** Notifique al Director de Administración y al Jefe de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento, acompañando una copia del proyecto de escritura y copia del Dictamen de Recepción de Obras de Urbanización número 11214/2009/2-863 de fecha 29 de junio de 2009, que obran en el expediente, a efecto de que procedan con el seguimiento de la escrituración correspondiente hasta su registro y se incorporen las áreas de cesión y vialidades al inventario de bienes inmuebles del municipio, agotando las acciones de carácter legal que sean necesarias para el cumplimiento del urbanizador.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.18 (Expediente 252/16) Dictamen que autoriza la celebración de un convenio de colaboración respecto de un área verde y módulo de usos múltiples edificado en la propiedad municipal, con el Condominio Flores del Valle.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud de la ciudadana Manuela Bolaños Ulloa, administradora del condominio Flores del Valle, para celebrar un convenio de colaboración respecto de un área verde y módulo de usos múltiples ubicado en la propiedad municipal, con el Condominio Flores del Valle, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Condominio Flores del Valle A.C., así como la colocación



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

de una malla ciclón sobre el perímetro del área verde, respecto de un área de cesión misma que está constituida por 1,874.00 m<sup>2</sup> (mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados), utilizada como área verde y casa condominal, para su cuidado, mantenimiento y conservación, propiedad que se acredita mediante escritura pública número 3,994, de fecha 20 de febrero del año 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 10, del municipio de Tonalá, Jalisco, Licenciado Eduardo Robles Iguíniz, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**ACD-2** con superficie aproximada de 1,874.00 mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 9.64 nueve metros sesenta y cuatro centímetros con calle Tulipanes;

Al Sur: 9.63 nueve metros sesenta y tres centímetros, con calle Azaleas;

Al Oriente: De la esquina sur - oriente 25.00 veinticinco metros hacia el norte con estacionamientos del fraccionamiento, quiebra 5.00 cinco metros hacia el oriente con los mismos estacionamientos, quiebra 69.99 sesenta y nueve metros noventa y nueve centímetros hacia el norte con calle Gardenia (vialidad condominal), quiebra 5.00 cinco metros hacia el poniente con estacionamientos del fraccionamiento, quiebra 25.00 veinticinco metros hacia el norte con los mismos estacionamientos; y

Al Poniente: De la esquina sur-poniente 25.00 veinticinco metros hacia el norte con estacionamientos del fraccionamiento, quiebra 5.00 cinco metros hacia el poniente con los mismos estacionamientos, quiebra 71.91 setenta y un metros noventa y un centímetros hacia el norte con calle Orquídea (vialidad condominal), quiebra 5.00 cinco metros hacia el oriente con estacionamientos del fraccionamiento, quiebra 25.00 veinticinco metros hacia el norte con los mismos estacionamientos.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento

**SEGUNDO.** El convenio de colaboración que se suscriba deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta al Condominio Flores del Valle A.C., para que se encargue de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación del área de cesión misma que está constituida por 1,874.00 m<sup>2</sup> (mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados), utilizada como área verde y donde se encuentra el módulo de usos múltiples).



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

b) La celebración del referido convenio no confiere al Condominio Flores del Valle A.C., ningún tipo de derecho real, ni de posesión respecto del inmueble materia del convenio de colaboración, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área verde en cuestión, así como hacer las mejoras que sean necesarias, asimismo, al momento en que el municipio requiera de la misma, ésta deberá ser reintegrada para los fines públicos que resulten procedentes.

c) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio Flores del Valle A.C., para cumplir el convenio, siendo este el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área verde. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su el uso y conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua del área verde y del módulo de usos múltiples, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

d) Se autoriza la instalación de malla ciclón sobre el perímetro del área verde, la cual deberá contener dos entradas, una en cada extremo, permanecer abiertas en un horario de 8:00 a 20:00 horas, sin que esto implique una restricción en su uso por persona alguna, pues siguen siendo de dominio público, lo anterior con la finalidad de preservar las áreas verdes en perfectas condiciones y protegerlas de actos vandálicos y evitar que estos se conviertan en refugio de delincuentes.

En razón de lo anterior, deberá ser colocado el Reglamento para su uso público en un lugar visible al exterior del área verde y del módulo de usos múltiples, el cual deberá ser costado por el Condominio Flores del Valle A.C., y contener por lo menos las siguientes disposiciones, las cuales no son limitativas ya que podrán ampliarse de acuerdo a los requerimientos de los usuarios, siempre y cuando no contradigan las presentes:

1. El área verde es de uso común para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente reglamento;
2. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal;
3. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar;



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

4. Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad;

5. El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

6. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e) Asimismo, el Condominio Flores del Valle A.C., deberá colocar al frente del área verde y del módulo de usos múltiples, en un lugar visible al exterior, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

“El área verde y el módulo de usos múltiples son de propiedad municipal y de uso público, por lo que está prohibido restringir el libre tránsito y solicitar identificación alguna para su acceso. El mantenimiento y conservación se encuentran a cargo del Condominio Flores del Valle A.C.

Las características de la placa serán proporcionadas por la Dirección de Administración por conducto de la Unidad de Patrimonio, y la misma será elaborada y colocada por cuenta y costo del Consejo de Administración del Condominio Misión Santa Ana.

f) Serán causales de rescisión del convenio de colaboración el que el Condominio Flores del Valle A.C., desatienda el mantenimiento debido al área, que edifique en el predio materia del convenio; que utilice dicho espacio con fines de lucro; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo; que coloque elementos que impliquen aprovechamientos exclusivos o como de propiedad privada; y por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor el Condominio Flores del Valle A.C.

g) El Condominio Flores del Valle A.C. deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

**h)** El Condominio Flores del Valle A.C., queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.

**i)** El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva del Condominio, éste deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de las áreas, en apego al convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada dicho instrumento jurídico.

Asimismo, el convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio. De igual manera se hace del conocimiento que en el momento de requerir los espacios el Municipio para la posible construcción de diversos equipamientos se cancelará el convenio materia del presente dictamen.

**j)** El Condominio Flores del Valle A.C., en un plazo de 60 días previo al término del convenio de colaboración deberá solicitar la ampliación del mismo, en caso de ser de su interés continuar con el mismo, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.

**k)** El Municipio designa a las Direcciones de Administración, de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio correspondiente, realizando visitas periódicas y en caso de incumplimiento se podrá rescindir el convenio.

**l)** Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**TERCERO.-** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (convenio de colaboración) conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto del expediente que se resuelve las escrituras públicas que acrediten la existencia del condominio, el carácter del representante, la propiedad municipal, así como aquellos que se requieran para la elaboración del convenio de colaboración.

**CUARTO.-** También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que hayan lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

**QUINTO.-** Notifíquese éste Acuerdo a la C. Manuela Bañuelos Ulloa, Administradora del Condominio Flores del Valle A.C., en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto.

**SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.19 (Expediente 335/19) Dictamen mediante el cual se autoriza el reconocimiento y registro de la Asociación Civil “Colonos Milán”.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro de la Asociación Civil denominada “Colonos Milán”, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

**ACUERDO:**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social a la Asociación Civil denominada “Colonos Milán”.

Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

- a) La Asociación Civil por naturaleza propia, permitirá que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble en el ámbito territorial autorizado, participe en ella como asociado, en los términos que fijen sus estatutos y el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- b) La Asociación Civil, a través de su órgano de Administración, se obliga a rendir cuentas a sus asociados en términos análogos a los señalados en el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- c) La Asociación civil no puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales, sin que medie previa autorización; y
- d) El presente reconocimiento no exime, subsana o convalida el cumplimiento que los asociados tengan pendientes con otras normas de aplicación, municipal, estatal o federal.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la inscripción de la Asociación Civil denominada “Colonos Milán” en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del reglamento de la materia.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo a la Asociación Civil denominada “Colonos Milán”.

**CUARTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

**5.20 (Expediente 382/19) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la iniciativa que tiene por objeto reformar el artículo 57 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el C. Regidor José Antonio De La Torre Bravo, a efecto de reformar el artículo 57 del Reglamento para la



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa del presente expediente por no existir materia de estudio ya que ha sido subsanada la deficiencia que dio vida a la iniciativa presentada por su autor.

**SEGUNDO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.21 (Expediente 167/19) Dictamen que autoriza la remodelación y ampliación de la caseta de ingreso, y la instalación de dos casetas laterales, ubicadas en la Av. Atemajac, en su cruce con el límite de la propiedad del Fraccionamiento Jardín Real, A.C.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la remodelación y ampliación de la caseta de ingreso, y la instalación de dos casetas laterales, ubicadas en la Av. Atemajac, en su cruce con el límite de la propiedad del Fraccionamiento Jardín Real, A.C., en virtud de lo cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la remodelación y ampliación de la caseta de ingreso, y la instalación de dos casetas laterales, ubicadas en la Av. Atemajac, en su cruce con el límite de la propiedad del Fraccionamiento Jardín Real, A.C., por lo que se autoriza modificar en los términos del presente Acuerdo, el contrato de comodato CO-135/2012-B y se autoriza al Municipio de Zapopan para su suscripción, conforme al plano de construcción, render y superficies de construcción identificadas en el oficio número 1112/UVOT/2019/2-341, el Director de Ordenamiento del Territorio, ratificando todos y cada uno del resto de los compromisos de ambas partes.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**SEGUNDO.-** Con testimonio de este Acuerdo notifíquese al C. Carlos Gómez Mera, en su carácter de Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardín Real, A.C., en el domicilio de Av. Atemajac número 2275, Fraccionamiento Jardín Real, en Zapopan, Jalisco para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Notifíquese al Director de Ordenamiento del Territorio y al Director de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y efectos procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Síndico Municipal y al Director Jurídico Consultivo, para que procedan con la modificación o adendum autorizado por este Acuerdo, al contrato de comodato identificado con el número CO-135/2012-B, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la defensa de los intereses municipales.

**QUINTO.-** De igual forma notifíquese el presente Acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilen el correcto cumplimiento del presente acuerdo y del contrato derivado del mismo.

**SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.22 (Expediente 249/19) Dictamen mediante el cual se declara formalmente regularizado el Espacio Público en el Poblado de Copala, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del Espacio Público en el Poblado de Copala, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDOS:**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**PRIMERO.-** Se declara formalmente regularizado el Espacio Público en el Poblado de Copala, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para una superficie de 30,860.00 m<sup>2</sup> (treinta mil ochocientos sesenta metros cuadrados), en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, Arquitecto Jorge G. García Juárez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Espacio Público en el Poblado de Copala.

**TERCERO.-** Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales de manzanas, vialidades y áreas de cesión para destinos.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**OCTAVO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.23 (Expediente 250/19) Dictamen por el que se declara formalmente regularizado el Espacio Público en la colonia Agraria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del Espacio Público de Vialidades en la colonia Agraria, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se declara formalmente regularizado el Espacio Público en la colonia Agraria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para una superficie total de vialidades de 21,785.81 m<sup>2</sup> (veintiún mil setecientos ochenta y cinco punto ochenta y un metros cuadrados), en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, Arquitecto Jorge G. García Juárez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Espacio Público en la colonia Agraria.

**TERCERO.-** Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales de las vialidades.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**OCTAVO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.24 (Expediente 279/19) Dictamen mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el Espacio Público en el Poblado de Santa Ana Tepetitlán, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del Espacio Público del Poblado de Santa Ana Tepetitlán, en este Municipio de Zapopan, Jalisco”, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que se gestionó su procedimiento de regularización, en razón por lo cual exponemos los siguientes:





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se declara y autoriza formalmente regularizado el Espacio Público en el Poblado de Santa Ana Tepetitlán,, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para una superficie de 861,814.20 m<sup>2</sup> (ochocientos sesenta y un mil ochocientos catorce punto veinte metros cuadrados), que comprenden: i) 727,395.40 m<sup>2</sup> (setecientos veintisiete mil trescientos noventa y cinco punto cuarenta metros cuadrados) de las manzanas; ii) 100,604.44 m<sup>2</sup> (cien mil seiscientos cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados) de vialidades; y iii) 33,814.36 m<sup>2</sup> (cuarenta y seis mil quinientos noventa y un metros cuadrados), de espacios públicos; lo anterior, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, ordenamiento con el que se inició el trámite de regularización y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que se concluyó dicho trámite de regularización.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización formal del Espacio Público en el Poblado de Santa Ana Tepetitlán.

**TERCERO.-** Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales de las manzanas, vialidades y espacios públicos.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**OCTAVO.-** Publíquese en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**NOVENO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.25 (Expediente 346/19) Dictamen por el que se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Aquiles Serdán 57, Santa Ana Tepetitlán”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado “Aquiles Serdán 57, Santa Ana Tepetitlán, en este Municipio de Zapopan, Jalisco”, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que culminó dicho procedimiento, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Aquiles Serdán 57, Santa Ana Tepetitlán”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para una superficie de 69.32 m<sup>2</sup> (sesenta y nueve punto treinta y dos metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del poseionario del predio denominado “Aquiles Serdán 57, Santa Ana Tepetitlán”, Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

el cual es su artículo 83 fracción tercera, inciso a), el cual dispone:

En caso de incumplimiento por parte del poseionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización formal del predio denominado “Aquiles Serdán 57, Santa Ana Tepetitlán”.

**TERCERO.-** Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individual.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**OCTAVO.-** Notifíquese al ciudadano Notifíquese a los CC. Gloria Limón Contreras, Emmanuel Lozano Corona y Juan Alberto Alvarado Corona, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Vecinal de Santa Ana Tepetitlán, respectivamente, y la C. María Ema Llolanda Aguilar Flores, en su carácter de poseionaria en el domicilio que señalaron, mismo que obra en la foja 2 dos del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes, y mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**NOVENO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SINDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.26 (Expediente 347/19) Dictamen que declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Lote 13, Manzana 17, Bosques del Centinela Ejidal”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado “Lote 13, Manzana 17, Bosques del Centinela Ejidal, en este Municipio de Zapopan, Jalisco”, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDO:**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**PRIMERO.-** Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Lote 13, Manzana 17, Bosques del Centinela Ejidal”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para una superficie de 468.50m<sup>2</sup> (cuatrocientos sesenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del poseionario del predio denominado “Lote 13, Manzana 17, Bosques del Centinela Ejidal”, Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

En caso de incumplimiento por parte del poseionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización formal del predio denominado “Lote 13, Manzana 17, Bosques del Centinela Ejidal”.

**TERCERO.-** Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individuales del lote.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**OCTAVO.-** Notifíquese al ciudadano Notifíquese a los CC. José A. Jara Pérez, María Luisa Figueroa García y Soledad Osegura Ochoa, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Vecinal de Rancho el Centinela, respectivamente, y la C. Virginia Martínez Morales, en su carácter de posesionaria en el domicilio que señalaron, mismo que obra en la foja 2 dos del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes, y mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**NOVENO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.27 (Expediente 348/19) Dictamen mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Alfonso Cravioto 1087, Constitución”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado “Alfonso Cravioto 1087, Constitución”, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR),



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Alfonso Cravioto 1087, Constitución,” en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para una superficie de 468.50 m<sup>2</sup> (cuatrocientos sesenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del posesionario del predio denominado “Alfonso Cravioto 1087, Constitución,” Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

En caso de incumplimiento por parte del posesionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización formal del predio denominado “Alfonso Cravioto 1087, Constitución,”.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**TERCERO.-** Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuentas prediales individual del lote.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**OCTAVO.-** Notifíquese al ciudadano Notifíquese a los CC. Héctor Hugo Gallegos Negrete Presidente de la Asociación Vecinal Colonia Constitución, y al C. Manuel Bracamontes Cisneros, en su carácter de poseedor en el domicilio que señalaron, mismo que obra en la foja 2 dos del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes, y mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**NOVENO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

**5.28 (Expediente 349/19) Dictamen por el que se declara formalmente regularizado el predio denominado “Manuel Aguirre 374, Constitución”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio Manuel Aguirre 374, Constitución, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se declara formalmente regularizado el predio denominado “Manuel Aguirre 374, Constitución”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 105 m<sup>2</sup> (ciento cinco metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los poseedores del predio denominado “Manuel Aguirre 374, Constitución”, que obra en el expediente de regularización, con su monto respecto a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

En caso de incumplimiento por parte del poseedor respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio del predio denominado “Manuel Aguirre 374, Constitución”

**TERCERO.-** Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individual del lote.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**OCTAVO.-** Notifíquese al ciudadano Héctor Hugo Gallegos Negrete, en su carácter de Presidente Municipal, y a Efraín Romo Martínez, como posesionario, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**NOVENO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**5.29 (Expediente 399/19) Dictamen que declara formalmente regularizado el Fraccionamiento “Valle Escondido (Ex Hacienda La Providencia)”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del Fraccionamiento irregular denominado Valle Escondido (Ex Hacienda La Providencia), en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente al momento del inicio del trámite de regularización y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que culminó dicho procedimiento, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se declara formalmente regularizado el Fraccionamiento “Valle Escondido (Ex Hacienda La Providencia)”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, ordenamiento con el que se inició el trámite de regularización y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que se concluyó dicho trámite de regularización.

Se autoriza para todos los efectos el “Convenio para la Ejecución de las Obras de Infraestructura y Equipamiento Faltantes, Incompletas o Deficientes, así como para el Cumplimiento de los Créditos Fiscales Derivados de la Regularización del Asentamiento y/o Fraccionamiento denominado “Valle Escondido (Ex Hacienda La Providencia)”, con superficie total a regularizar, excluyendo del paño las áreas de escurrimientos naturales y su servidumbre, es de 51,290.00 m<sup>2</sup> (cincuenta y un mil doscientos noventa metros cuadrados), de conformidad con el artículo 41 del Reglamento para la Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, por el cual la Asociación Vecinal se obliga a ejecutar y concluir en el asentamiento denominado “Valle Escondido (Ex Hacienda La Providencia)”, las obras de infraestructura y equipamiento precisadas en dicho instrumento jurídico,



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

sometiéndose a las disposiciones técnicas de carácter urbanístico que determine la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que en su momento efectúe la recepción final conforme a lo dispuesto por los artículos 242, 243, 244, 245, 246 y 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, aplicable para el caso en concreto.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los poseedores de predios del Fraccionamiento “Valle Escondido (Ex Hacienda La Providencia)”, que obra en el expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020 dos mil veinte.

En caso de incumplimiento por parte de los poseedores respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, Arquitecto Jorge G. García Juárez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio del Fraccionamiento “Valle Escondido (Ex Hacienda La Providencia)”.

**TERCERO.-** Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales de cada lote.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**OCTAVO.-** Notifíquese a los ciudadanos Arturo Jiménez Solano, Jorge Gómez Casas y Roberto Cervantes Núñez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Asociación Vecinal de Valle Escondido, Ex Hacienda La Providencia, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**NOVENO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.30 (Expediente 239/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Asociación Civil denominada “Medical Tourism Jalisco”, con el objeto de promocionar los servicios médicos, infraestructura hospitalaria y servicios hoteleros localizados en el territorio de este municipio, a través de la realización del proyecto denominado “Clúster de Turismo Médico”.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, de SALUD y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la petición presentada por el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a efecto de que se estudie y en su caso, se autorice un Convenio de Colaboración con la Asociación Civil denominada “Medical Tourism México”, con el propósito de desarrollar el proyecto denominado “Clúster de Turismo Médico” en el Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Asociación Civil denominada “Medical Tourism Jalisco”, con el objeto de promocionar los servicios médicos, infraestructura hospitalaria y servicios hoteleros localizados en el territorio de este municipio, a través de la realización del proyecto denominado “Clúster de Turismo Médico”

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza a la Asociación Civil denominada “Medical Tourism Jalisco”, a la elaboración del proyecto ejecutivo denominado “Cluster de Turismo Médico”, cuyo objetivo es la difusión internacional de los servicios médicos ofertados en el territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco; promoviendo la infraestructura hospitalaria, así como la hotelera del Municipio, siendo así un detonante de generación de empleo y crecimiento económico y turismo.

En todos los foros, exposiciones y espacios de difusión donde el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Asociación Civil estén presente para fomentar el turismo, se promoverá el conocimiento de la oferta de servicios médicos privados ofrecidos por los miembros de la Asociación Civil “Medical Tourism Jalisco”, para promover la visita al Municipio de Zapopan, Jalisco, de cualquier interesado en recibir la atención médica de calidad que ofrecen, para promover de la misma manera la visita al Municipio y el posicionamiento de Zapopan como un destino con oferta especializada y de calidad para el tratamiento de las enfermedades, realización de cirugías y atención médica, a efecto de promover la derrama económica, crecimiento de la demanda de profesionales médicos y crecimiento del nivel de vida de la población y satisfacción de sus necesidades en materia de salud, a través de una sinergia entre sector público y privado.

Por su parte, la Asociación Civil denominada “Medical Tourism Jalisco”, se compromete a facilitar al Municipio de Zapopan, Jalisco, la información relativa a los servicios que ofrecen cada uno de sus asociados, los recursos materiales y humanos para dicha difusión serán proporcionados por la Asociación Civil, sin que esto represente comprometer las obligaciones presupuestales del Municipio.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

Como parte de los acuerdos de dicho convenio, se realizará una agenda de trabajo interinstitucional para la prospección de los acuerdos especiales necesarios para la ejecución de las distintas acciones de Colaboración, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario y características, mismos que pasarán a ser elevados a categoría de Convenio Específico de Colaboración y que formarán parte integrante del Convenio de Colaboración.

El Convenio de Colaboración no implica, en ninguna de sus partes, la aplicación de recursos públicos para su ejecución.

2) El convenio de colaboración no confiere a la Asociación Civil ningún tipo de derecho real, personal o industrial respecto a la denominación del Municipio ni de la Infraestructura pública hospitalaria.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la citada Asociación Civil para cumplir con este convenio, siendo esta responsable de los gastos que se realicen para la administración y promoción materia del presente convenio, salvo en los casos en que de manera específica se establezca para la realización de actividades comunes, en cuyo caso se deberá autorizar por el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 treinta de septiembre 2021 dos mil veintiuno, fecha en que culmina la Administración Pública Municipal, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación.

Si alguna de las partes o ambas acordaran volver a suscribir un convenio similar al término de la vigencia del que por este Acuerdo se autoriza, se efectuará de nueva cuenta la solicitud e Iniciativa para estudio de las Comisiones Edilicias y del Ayuntamiento, valorando los resultados y el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Asociación Civil no cumpla las obligaciones a su cargo, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la citada Asociación Civil.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa para el seguimiento de este convenio, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en los términos que dicha entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio se sume a este convenio, y a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio de Colaboración, conforme al ámbito de competencia de cada área.

7) Deberá de existir y generarse una utilidad o rendimiento social derivada del convenio a por parte del “Clúster de Turismo Médico”, el cual será destinado para mejorar los servicios que presta el al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en el Hospital General de Zapopan y/o sus Unidades de Emergencias de la Cruz Verde.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a la la Asociación Civil denominada “Medical Tourism Jalisco”, a través de su representante legal, Dr. Carlos Enrique Rodríguez Zárate, por conducto de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para su conocimiento y efectos legales procedentes, apercibiéndole que deberá de presentarse ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 30 treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente Acuerdo, acreditando su personalidad y existencia de su representada, con los documentos necesarios e indispensables para la suscripción del instrumento jurídico que por esta resolución se aprueba.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del convenio de colaboración en los términos que por este Acuerdo se aprueba, en pro de los intereses del municipio.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Asimismo, y en caso de que la Asociación Civil dentro del plazo que le fue concedido, no se apersone a integrar los documentos para la suscripción del instrumento jurídico respectivo, la Dirección Jurídico Consultivo deberá dar aviso a la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a la a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, para efecto de que integren el convenio correspondiente y den seguimiento a los compromisos asumidos, cada dependencia en el ámbito de su competencia.

Notifíquese a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, para su conocimiento.

Con relación al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en razón de su autonomía técnica, jurídica y financiera, se le invita a través de su Dirección General y de su Junta de Gobierno, para participar en la celebración del citado convenio, de aprobar su suscripción.

**QUINTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.31 (Expediente 138/19) Dictamen por el que se abroga el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y se aprueba el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, aprobado por el Ayuntamiento el 31 de julio de 2008, y aprobar en su lugar un nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se abroga el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el día 15 quince de agosto de 2008 dos mil ocho, bajo el Volumen número XV quince de la Segunda Época, con vigencia esta abrogación a partir del inicio de vigencia del ordenamiento que por este dictamen se aprueba.

**SEGUNDO.** Se aprueba el el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, en los términos del reglamento que se acompaña a este dictamen como su Anexo.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse, deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el ordenamiento que se aprueba, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, a efecto de lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública y al titular del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para que lo haga del conocimiento de su Junta de Gobierno y Direcciones, para su conocimiento y debido cumplimiento.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**QUINTO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que mediante un adéndum lleve a cabo la actualización y ajuste del convenio relativo a los bienes inmuebles que componen los Espacios Públicos Deportivos que han sido entregados al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, con el fin de dicho convenio se ajuste a las disposiciones establecidas en el reglamento que por este Acuerdo se aprueba.

**SEXTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea promulgado y publicado.

**SÉPTIMO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.32 (Expediente 388/19) Dictamen que abroga el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar, se aprueba el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de JUVENTUD Y DEPORTES, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe expedir el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose para tal efecto el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXIII, No.29, de fecha 22 veintidós de marzo de 2016 dos mil dieciséis, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se abroga el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal, Vol. XXIII, No.29, de fecha 22 veintidós de marzo de 2016 dos mil dieciséis, y en su lugar, se aprueba en lo general y particular el



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los términos del documento que se agrega como Anexo Único.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, y a los Organismos Públicos Descentralizados Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y al Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia DIF Zapopan, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

**CUARTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea promulgado y publicado.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

**QUINTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.33 (Expediente 266/16) Dictamen mediante el cual se abroga el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan (MAZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, y aprueba el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan del Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN y PROMOCIÓN CULTURAL y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa que propone abrogar el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan (MAZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar expedir el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, presentada por los entonces CC. Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se abroga el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan (MAZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal, Volumen XVII, No. 80, de fecha de 13 de octubre de, 2010, con vigencia esta abrogación a partir del inicio de vigencia del ordenamiento que por este dictamen se aprueba.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos del reglamento que se acompaña a este dictamen como su Anexo.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse, deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento del Museo de Arte



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el ordenamiento que se aprueba, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana y a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la titular del Museo de Arte de Zapopan, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**QUINTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea promulgado y publicado

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

*[Propuesta de modificación]*

***“Expediente 266/16 Resuelve la iniciativa que propone abrogar el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan (MAZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar expedir el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.***

*Se propone eliminar de la propuesta al Consejo Curatorial y señalar una obligación al Titular del Museo de Arte de Zapopan, para que cada 6 seis meses informe a la Comisión de Educación y Promoción Cultural sobre las decisiones de las propuestas museográficas que se presenten en el MAZ.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

<i>DICE</i>	<i>DEBE DECIR</i>
<p><i>Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:</i></p> <p><b>I. Acervo.</b> Obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza del Museo de Arte de Zapopan;</p> <p><b>II. Áreas.</b> Espacio físico del Museo de Arte de Zapopan que incluye: oficinas administrativas, bodega de materiales, sala, foro, patios, bodega de museografía, cabina de monitoreo, cuarto de máquinas, cuarto de servicios generales y sanitarios públicos;</p> <p><b>III. Arte Contemporáneo.</b> Aquellas manifestaciones artísticas de los últimos cincuenta años que se insertan en un diálogo internacional y que nos ayudan a entender el presente. También comprenderá a aquellos lenguajes artísticos que recurran a la tecnología del momento, los modos de circulación y/o consideren los hechos políticos y sociales del presente.</p> <p><b>IV. Colección.</b> Conjunto de obras de arte y objetos cuyo propietario, poseedor o custodio es el Municipio de Zapopan, Jalisco y que tiene como propósito el estudio, la difusión, educación y contemplación de las mismas;</p> <p><b>V. Consejo Curatorial.</b> Órgano consultivo;</p> <p><b>VI. Coordinación.</b> Coordinación General de Construcción de Comunidad;</p> <p><b>VII. Curador.</b> Es el profesional que investiga, desarrolla y conceptualiza la exposición;</p> <p><b>VIII. Espacios Alternativos.</b> Son los espacios que puedan ser habilitados para exhibición de proyectos que por su naturaleza no requieran de condiciones especiales de conservación;</p> <p><b>IX. Exposición.</b> Es el conjunto de obras, objetos y otros materiales de valor cultural y artístico, acompañado de recursos explicativos, museográficamente establecidos y accesibles al público;</p> <p><b>X. Foro.</b> Es el espacio técnicamente habilitado para la representación de actividades multidisciplinarias, preferentemente culturales, al que se le denomina "Foro Juan José Arreola";</p> <p><b>XII. Museo.</b> Órgano desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan, dependiente de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, sin fines de lucro,</p>	<p><i>Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:</i></p> <p><b>I. Acervo.</b> Obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza del Museo de Arte de Zapopan;</p> <p><b>II. Áreas.</b> Espacio físico del Museo de Arte de Zapopan que incluye: oficinas administrativas, bodega de materiales, sala, foro, patios, bodega de museografía, cabina de monitoreo, cuarto de máquinas, cuarto de servicios generales y sanitarios públicos;</p> <p><b>III. Arte Contemporáneo.</b> Aquellas manifestaciones artísticas de los últimos cincuenta años que se insertan en un diálogo internacional y que nos ayudan a entender el presente. También comprenderá a aquellos lenguajes artísticos que recurran a la tecnología del momento, los modos de circulación y/o consideren los hechos políticos y sociales del presente.</p> <p><b>IV. Colección.</b> Conjunto de obras de arte y objetos cuyo propietario, poseedor o custodio es el Municipio de Zapopan, Jalisco y que tiene como propósito el estudio, la difusión, educación y contemplación de las mismas;</p> <p><b>V. Coordinación.</b> Coordinación General de Construcción de Comunidad;</p> <p><b>VI. Curador.</b> Es el profesional que investiga, desarrolla y conceptualiza la exposición;</p> <p><b>VII. Espacios Alternativos.</b> Son los espacios que puedan ser habilitados para exhibición de proyectos que por su naturaleza no requieran de condiciones especiales de conservación;</p> <p><b>VIII. Exposición.</b> Es el conjunto de obras, objetos y otros materiales de valor cultural y artístico, acompañado de recursos explicativos, museográficamente establecidos y accesibles al público;</p> <p><b>IX. Foro.</b> Es el espacio técnicamente habilitado para la representación de actividades multidisciplinarias, preferentemente culturales, al que se le denomina "Foro Juan José Arreola";</p>



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2020

<p><i>al servicio de la sociedad y abierta al público, que adquiere, conserva, estudia, expone y difunde el patrimonio material e inmaterial de la humanidad con fines de estudio, educación y recreo;</i></p> <p><b>XIV. Museógrafo.</b> <i>Es el profesional responsable del concepto y diseño del montaje de las exposiciones. Aplica métodos y técnicas en la instalación y movimiento de los materiales expuestos, cuidando los aspectos funcionales, espaciales y de circulación, almacenamiento y conservación de la exposición;</i></p> <p><b>XVI. Reglamento.</b> <i>Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco;</i></p> <p><b>XVII. Salas.</b> <i>Son los espacios técnicamente diseñados, para la presentación de exposiciones temporales; y</i></p> <p><b>XVIII. Titular.</b> <i>El Titular del Museo.</i></p>	<p><b>X. Museo.</b> <i>Órgano desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan, dependiente de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y abierta al público, que adquiere, conserva, estudia, expone y difunde el patrimonio material e inmaterial de la humanidad con fines de estudio, educación y recreo;</i></p> <p><b>XI. Museógrafo.</b> <i>Es el profesional responsable del concepto y diseño del montaje de las exposiciones. Aplica métodos y técnicas en la instalación y movimiento de los materiales expuestos, cuidando los aspectos funcionales, espaciales y de circulación, almacenamiento y conservación de la exposición;</i></p> <p><b>XII. Reglamento.</b> <i>Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco;</i></p> <p><b>XIII. Salas.</b> <i>Son los espacios técnicamente diseñados, para la presentación de exposiciones temporales; y</i></p> <p><b>XIV. Titular.</b> <i>El Titular del Museo.</i></p>
<p><b>Artículo 8.</b> <i>Son facultades del titular, las siguientes:</i></p> <p><b>I.</b> <i>Establecer las líneas estratégicas de operación y uso del espacio del museo considerando la normatividad de la Administración Pública Municipal;</i></p> <p><b>II.</b> <i>Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;</i></p> <p><b>III.</b> <i>Establecer el perfil de las exposiciones del museo que permita el desarrollo y visión de las artes visuales y tendencias de las diversas disciplinas y alternativas de arte a nivel nacional e internacional;</i></p> <p><b>IV.</b> <i>Programar, planear, desarrollar y curar exposiciones, actividades artísticas y servicios educativos de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapopan, y a la política cultural establecida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.</i></p> <p><b>V.</b> <i>Propiciar y establecer la vinculación con instituciones museísticas, educativas, culturales, públicas y privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar proyectos de colaboración institucional, a través de los instrumentos jurídicos que resulten aplicables</i></p>	<p><b>Artículo 8.</b> <i>Son facultades del titular, las siguientes:</i></p> <p><b>I.</b> <i>Establecer las líneas estratégicas de operación y uso del espacio del museo considerando la normatividad de la Administración Pública Municipal;</i></p> <p><b>II.</b> <i>Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;</i></p> <p><b>III.</b> <i>Establecer el perfil de las exposiciones del museo que permita el desarrollo y visión de las artes visuales y tendencias de las diversas disciplinas y alternativas de arte a nivel nacional e internacional e <b>informar de las exposiciones que programe a la Comisión de Educación y Promoción Cultural cada 6 seis meses;</b></i></p> <p><b>IV.</b> <i>Programar, planear, desarrollar y curar exposiciones, actividades artísticas y servicios educativos de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapopan, y a la política cultural establecida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.</i></p> <p><b>V.</b> <i>Propiciar y establecer la vinculación con instituciones museísticas, educativas,</i></p>





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2020

<p>en cada caso;</p> <p><i>VI. Supervisar el desarrollo de proyectos específicos, tales como exposiciones, actividades artísticas, académicas y servicios al público visitante;</i></p> <p><i>VII. Ejecutar el presupuesto asignado a cada proyecto;</i></p> <p><i>VIII. Evaluar los servicios del museo y el desempeño del personal de las diferentes áreas que lo conforman;</i></p> <p><i>IX. Elaborar informes y reportes de los diversos proyectos de acuerdo a los indicadores que establezca la Coordinación;</i></p> <p><i>X. Autorizar el ingreso de visitantes al museo fuera del horario establecido;</i></p> <p><i>XI. Solicitar el uso de la fuerza pública a fin de salvaguardar a los visitantes, las obras e instalaciones;</i></p> <p><i>XII. Autorizar el uso de las salas, el foro y los espacios alternativos;</i></p> <p><i>XIII. Autorizar el uso de equipo de fotografía y video en las áreas del museo;</i></p> <p><i>XIV. Supervisar el registro de obras que forman parte del acervo;</i></p> <p><i>XV. Evaluar y decidir las adiciones y adquisiciones al acervo del museo asesorándose para ello del Consejo Curatorial;</i></p> <p><i>XVI. Autorizar la reproducción de las obras del acervo del museo;</i></p> <p><i>XVII. Recibir donaciones de lo cual dará aviso a la autoridad competente para su registro como parte del patrimonio municipal;</i></p> <p><i>XVIII. Recibir bajo cualquier figura jurídica obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza y fines del museo; y</i></p> <p><i>XIX. Las demás que le establezcan las disposiciones legales aplicables.</i></p>	<p>culturales, públicas y privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar proyectos de colaboración institucional, a través de los instrumentos jurídicos que resulten aplicables en cada caso;</p> <p><i>VI. Supervisar el desarrollo de proyectos específicos, tales como exposiciones, actividades artísticas, académicas y servicios al público visitante;</i></p> <p><i>VII. Ejecutar el presupuesto asignado a cada proyecto;</i></p> <p><i>VIII. Evaluar los servicios del museo y el desempeño del personal de las diferentes áreas que lo conforman;</i></p> <p><i>IX. Elaborar informes y reportes de los diversos proyectos de acuerdo a los indicadores que establezca la Coordinación;</i></p> <p><i>X. Autorizar el ingreso de visitantes al museo fuera del horario establecido;</i></p> <p><i>XI. Solicitar el uso de la fuerza pública a fin de salvaguardar a los visitantes, las obras e instalaciones;</i></p> <p><i>XII. Autorizar el uso de las salas, el foro y los espacios alternativos;</i></p> <p><i>XIII. Autorizar el uso de equipo de fotografía y video en las áreas del museo;</i></p> <p><i>XIV. Supervisar el registro de obras que forman parte del acervo;</i></p> <p><i>XV. Evaluar y decidir las adiciones y adquisiciones al acervo del museo, además de planear, desarrollar y evaluar la viabilidad de las propuestas curatoriales, proyectos museográficos y actividades alternativas artísticas y culturales, presentadas por diversos sectores interesados en el desarrollo cultural;</i></p> <p><i>XVI. Autorizar la reproducción de las obras del acervo del museo;</i></p> <p><i>XVII. Recibir donaciones de lo cual dará aviso a la autoridad competente para su registro como parte del patrimonio municipal;</i></p> <p><i>XVIII. Recibir bajo cualquier figura jurídica obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza y fines del museo; y</i></p> <p><i>XIX. Las demás que le establezcan las disposiciones legales aplicables.</i></p>
<p><b>CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CURATORIAL</b></p>	<p><b>Se elimina Capítulo IV y artículos 9 al 17</b></p>



<p><i>Artículos 9 al 17</i></p>	<p><i>Los Capítulos del V al X del proyecto se ajustan como capítulos IV al IX.</i></p> <p><i>Los artículos 18 al 40, al eliminarse los artículos 9 al 17, pasan a ser los artículos 9 al 31</i></p>
<p><i>Artículo 19. El titular del Ejecutivo Municipal o a través de la persona que él designe, podrá celebrar convenios de colaboración con la sociedad civil con el fin de promover la venta de libros, artículos promocionales y reproducción de obras de arte dentro de las instalaciones del museo, con la finalidad de recabar fondos para el patrimonio de la Fundación. Dichos convenios no deberán comprometer al Municipio en su patrimonio.</i></p>	<p><i>Artículo 10. El titular del Ejecutivo Municipal o la persona que él designe, podrá celebrar convenios de colaboración con la sociedad civil y con particulares con el fin de promover la venta de libros, artículos promocionales y reproducción de obras de arte dentro de las instalaciones del museo, con la finalidad de recabar fondos para el patrimonio de la Fundación. Dichos convenios no deberán comprometer al Municipio en su patrimonio.</i></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VI</b> <b>DEL ACERVO DEL MUSEO</b></p> <p><i>Artículo 20. Del acervo del museo:</i></p> <p><i>I. El Museo podrá obtener como acervo las obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza del mismo, por adquisición, donación, cesión, comodato o cualquier otra forma legal, de acuerdo a sus fines, necesidades y recursos;</i></p> <p><i>II. Deberá ser inventariado a través de un registro; esta labor la realizará el museógrafo o conservador del Museo, supervisada por el titular del mismo, y deberá darse cuenta a la autoridad competente para su debido registro en el inventario de bienes muebles; y</i></p> <p><i>III. Podrá estar en exposición en el museo o podrán celebrarse convenios con otros museos a efecto de difundir el acervo del mismo.</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V</b> <b>DEL ACERVO DEL MUSEO</b></p> <p><i>Artículo 11. El acervo del museo deberá sujetarse a lo siguiente:</i></p> <p><i>I. El Museo podrá obtener como acervo las obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza del mismo, por adquisición, donación, cesión, comodato o cualquier otra forma legal, de acuerdo a sus fines, necesidades y recursos;</i></p> <p><i>II. Deberá ser inventariado a través de un registro; esta labor la realizará el museógrafo o conservador del Museo, supervisada por el titular del mismo, y deberá darse cuenta a la autoridad competente para su debido registro en el inventario de bienes muebles; y</i></p> <p><i>III. Podrá estar en exposición en el museo o podrán celebrarse convenios con otros museos a efecto de difundir el acervo del mismo.</i></p>
<p><i>Artículo 27. La autorización de comodato estará sujeta en cada caso al convenio que para ello se formule.</i></p>	<p><i>Artículo 18. La autorización de préstamo de acervo del Museo, bajo la figura de comodato, estará sujeta en cada caso al convenio que para ello se formule, mismo que deberá formalizado de acuerdo a la normatividad de la Administración Pública Municipal.</i></p>
<p><i>Artículo 28. Toda la documentación del comodato se generará en original y dos copias, una copia para el comodatario, otra para la compañía de seguros, y la original para el museo la cual se incluirá en el expediente de la obra.</i></p>	<p><i>Artículo 19. Toda la documentación del comodato se generará en original y tres copias, una copia para el comodatario, otra para la compañía de seguros, otra para el Museo, la cual se incluirá en el expediente de la obra, y la original para la Sindicatura del Municipio de Zapopan.</i></p>



**CAPÍTULO VIII**  
**DE LA CONDUCTA Y SEGURIDAD AL**  
**INTERIOR DEL MUSEO**

*Artículo 33. Los visitantes del museo deberán atender en todo momento las siguientes disposiciones:*

*I. Observar y cumplir el presente Reglamento así como las disposiciones que se emitan por el museo;*

*II. Guardar las normas relacionadas a la salud y decoro;*

*III. Queda prohibido fumar, consumir alimentos y bebidas en las salas, así como en las áreas destinadas a exposición;*

*IV. Queda prohibido tomar fotografías con flash o aditamentos similares. La toma de fotografías y/o videos profesionales deberán ser autorizados por el Titular o el personal administrativo. El uso de los videos tomados de exposiciones sólo será autorizado para divulgación educativa, no comercial;*

*V. Cubrir la cuota correspondiente por el ingreso a exposiciones especiales en el museo, así como en su caso, la relativa al uso de cámara fotográfica o de video profesional. Salvo cuando la exposición, cuente con la restricción para toma de fotos o video por parte del autor o propietario de obra, en cuyo caso se prohibirá la toma de las mismas;*

*VI. Abstenerse de tocar o manipular las obras expuestas, a menos que así se estipule en la guía de exposición;*

*VII. Queda prohibido el uso de las instalaciones del museo, para actos diferentes a la vocación del mismo, que violenten el funcionamiento cotidiano del éste o aquellos que pongan en riesgo la integridad de la obra expuesta, la infraestructura del edificio o al público asistente;*

*VIII. El Titular o el personal del museo podrá solicitar el auxilio de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal, del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud, o de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, en cualquier momento, a fin de salvaguardar el orden y la integridad de las personas, obras e inmueble;*

**CAPÍTULO VII**  
**DE LA CONDUCTA Y SEGURIDAD AL**  
**INTERIOR DEL MUSEO**

*Artículo 24. Los visitantes del museo deberán atender en todo momento las siguientes disposiciones:*

*I. Observar y cumplir el presente Reglamento así como las disposiciones que se emitan por el museo;*

*II. Guardar las normas relacionadas a la salud y decoro;*

*III. Queda prohibido fumar, consumir alimentos y bebidas en las salas, así como en las áreas destinadas a exposición;*

*IV. Queda prohibido tomar fotografías con flash o aditamentos similares. La toma de fotografías y/o videos profesionales deberán ser autorizados por el Titular o el personal administrativo **facultado**. El uso de los videos tomados de exposiciones sólo será autorizado para divulgación educativa, no comercial;*

*V. Cubrir la cuota correspondiente por el ingreso a exposiciones especiales en el museo, así como en su caso, la relativa al uso de cámara fotográfica o de video profesional. Salvo cuando la exposición, cuente con la restricción para toma de fotos o video por parte del autor o propietario de obra, en cuyo caso se prohibirá la toma de las mismas;*

*VI. Abstenerse de tocar o manipular las obras expuestas, a menos que así se estipule en la guía de exposición;*

*VII. Queda prohibido el uso de las instalaciones del museo, para actos diferentes a la vocación del mismo, que violenten el funcionamiento cotidiano del éste o aquellos que pongan en riesgo la integridad de la obra expuesta, la infraestructura del edificio o al público asistente;*

*VIII. El Titular o el personal del museo podrá solicitar el auxilio de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal, del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud **del Municipio de Zapopan**, o de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, en*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

<p><i>IX. Queda estrictamente prohibido, el acceso a personal no autorizado por el Titular, al espacio destinado para el almacenamiento de las obras;</i> <i>X. Bajo ninguna condición se resguardarán objetos ajenos al museo;</i> <i>XI. El museo deberá contar con equipo contra incendios en lugares estratégicos y visibles; y</i> <i>XII. Únicamente personal debidamente capacitado, y autorizado por el titular, manipulará y desplazará las colecciones, que se encuentren al interior del museo.</i></p>	<p><i>cualquier momento, a fin de salvaguardar el orden y la integridad de las personas, obras e inmueble;</i> <i>IX. Queda estrictamente prohibido, el acceso a personal no autorizado por el Titular, al espacio destinado para el almacenamiento de las obras;</i> <i>X. Bajo ninguna condición se resguardarán objetos ajenos al museo;</i> <i>XI. El museo deberá contar con equipo contra incendios en lugares estratégicos y visibles; y</i> <i>XII. Únicamente personal debidamente capacitado, y autorizado por el titular, manipulará y desplazará las colecciones, que se encuentren al interior del museo.</i></p>
<p><i>Artículo 37. Podrá hacerse uso exclusivo, por particulares, de todos los espacios del museo por día, previa autorización que emita la Coordinación y se realice el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan, Jalisco.</i></p> <p><i>Quedarán exentos del pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan, Jalisco, aquellos eventos en colaboración entre municipios, y otras entidades públicas o privadas.</i></p>	<p><i>Artículo 28. Podrá hacerse uso exclusivo, por particulares, de todos los espacios del museo por día, previa autorización que emita la Coordinación y se realice el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan, Jalisco.</i></p> <p><i>Podrán quedar exentos del pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan, Jalisco, aquellos eventos en colaboración entre municipios, y otras entidades públicas o privadas.</i></p>
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><del><i>TERCERO. Dentro de los 60 sesenta días naturales contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, el titular del museo, deberá instalar el Consejo Curatorial; de conformidad a lo señalado en el presente ordenamiento, para el periodo 2018-2021.</i></del></p>	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><del><i>TERCERO. (Se elimina)</i></del></p>

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la votación en conjunto del contenido de los dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.30, con propuestas de modificaciones en los enlistados con los números 5.13 y 5.15, mismas que fueron publicadas oportunamente.

El Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO** mencionó: «{Sin audio} 5.19».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Por lo anterior y no habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento el contenido de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.18 y del 5.20 al 5.30, con las propuestas de modificaciones antes referidas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobados por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno el dictamen enlistado con el número 5.19.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, comentó: «Es un tema que quisiera que pedí que se hiciera por separado para su votación, derivado que ha habido manifestaciones públicas por parte de los ciudadanos que habitan en este coto de Milán, en el cual han manifestado su inconformidad con la nueva asociación civil que se pretende aprobar en este Pleno. Si hubiera discusión, estaría en condiciones para poder entrar al debate, si no, la votación sería en la que manifestaría».

Al no haber más comentarios al respecto, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.19; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Graciela de Obaldía Escalante, Denisse Durán Gutiérrez, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, de los Regidores José Antonio de la Torre Bravo, Wendy Sofía Ramírez Campos, Abel Octavio Salgado Peña y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría».

Por otro lado y con fundamento en lo previsto por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.31.

*[Sale del recinto oficial, la Regidora María Gómez Rueda].*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora María Gómez Rueda, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 de Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 138/19.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.31, por el que se abroga el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y se aprueba el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

De acuerdo a lo previsto por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.32.

No habiendo observaciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora María Gómez Rueda, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 de Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 388/19.

Al no haber oradores al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.32 que abroga el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar, se aprueba el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Conforme lo establecido por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Presidente sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.33.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora María Gómez Rueda, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 de Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 266/16, con propuestas de modificaciones.

Dado que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el Presidente declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.33 mediante el cual se abroga el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan del Municipio de Zapopan, Jalisco, y aprueba el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan del Municipio de Zapopan, Jalisco; con las propuestas de modificaciones anteriormente referidas.

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.

Con la finalidad de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enumerados del 6.1 al 6.20, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora María Gómez Rueda, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 de Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

**6.1** Punto de acuerdo que presenta la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos, tiene por objeto atender la problemática de movilidad en materia de arrancones que presenta el Municipio.

**6.2** Punto de acuerdo presentado por la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos, a efecto de que se atienda el exhorto realizado por el Consejo ciudadano de Control de Zapopan, para que se elabore una consulta ciudadana relacionada a la construcción en el predio denominado “inmuebles los Arcos”.

**6.3** Punto de acuerdo que presenta el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez, que tiene por objeto revocar el poder conferido al Lic. Teódulo David Félix Mendoza, así como la designación de nuevos apoderados generales judiciales.

**6.4** Punto de acuerdo presentado por la Regidora Marcela Páramo Ortega, a efecto de que se exhorte al Consejo Municipal de Protección Civil, para que se coordine y formalice mediante convenio de colaboración con las universidades que integran dicho Consejo, para capacitar en materia de protección civil y derechos de las personas con discapacidad a los alumnos de educación media y superior.

**6.5** Punto de acuerdo que presenta la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, tiene por objeto la suscripción de contratos de prestación de servicios con asociaciones vecinales o personas jurídicas interesadas, para la recolección de residuos sólidos urbanos y disposición final que proporciona el Municipio.

**6.6** Punto de acuerdo presentado por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que se lleven acciones de coordinación institucional entre las diversas dependencias que integran la administración, tendientes a la implementación, seguimiento, difusión y evaluación de la Agenda 2030 y de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**6.7** Punto de acuerdo que presenta el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, que tiene por objeto exhortar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad para que implemente una campaña de atención y apoyo a los comerciantes afectados por la obra vial en la calle de Pino Suárez en el cruce con Sarcófago, Libertad y López Cotilla en la zona Centro.

**6.8** Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a fin de que se autorice la suscripción de un convenio de colaboración con el





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

Gobierno del Estado, a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, para la ejecución del programa estatal denominado “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochilas, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”, para el ejercicio fiscal 2020.

**6.9** Punto de acuerdo que presentan los integrantes de la fracción edilicia de MORENA, tiene por objeto reactivar las plantas tratadoras de aguas residuales.

**6.10** Punto de acuerdo presentado por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, que tiene como finalidad se efectúen acciones en coordinación con las autoridades estatales para resolver el problema de movilidad que se presentan en las obras que se realizan en razón del proyecto de “Mi Macro Periférico”.

**6.11** Punto de acuerdo que presenta el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, cuyo objeto es instruir a la Dirección de Movilidad, la suspensión temporal del programa “Aquí hay lugar”, en las calles en las que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado se encuentra realizando obras de sustitución de carpeta asfáltica, en tanto concluyen dichas obras.

**6.12** Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que se autorice la celebración de un convenio de colaboración para la transferencia de recursos y ejecución de obra pública, con el Gobierno del Estado.

**6.13** Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto se autorice la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, así como la designación del responsable de dicho grupo.

**6.14** Punto de acuerdo presentado por la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, tiene por objeto instruir a la Dirección de Educación Municipal, para que se exhorte a todos los planteles escolares dentro del Municipio para que se tomen todas las medidas competentes para que no se deje sin supervisión a ningún estudiante al terminar su jornada escolar.

**6.15** Punto de acuerdo que presenta la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, cuya finalidad es instruir a la Dirección de Movilidad y Transporte para que retire los parquímetros en la vía pública de la Cabecera Municipal.

**6.16** Punto de acuerdo presentado por la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, a efecto de que se instruya a las áreas correspondientes, a realizar acciones necesarias para el mantenimiento, conservación y limpieza del Patio Centenario de la Revolución de la Presidencia Municipal.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**6.17** Punto de acuerdo que presenta la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, que tiene por objeto se autorice la suscripción de un convenio de coordinación con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), para establecer los lineamientos y mecanismos de colaboración en materia de reforestación.

**6.18** Punto de acuerdo presentado por el Regidor José Hiram Torres Salcedo, a fin de que se instale una mesa de diálogo para atender las demandas de los trabajadores del DIF Zapopan.

**6.19** Punto de acuerdo que presenta el Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez, cuyo objeto es que se giren instrucciones al OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, para que en coordinación con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, lleven a cabo la elaboración de un plan de contingencia ante la posibilidad de que se registren casos de coronavirus en el Municipio.

**6.20** Punto de acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la fracción edilicia de Movimiento Ciudadano, tiene por objeto girar exhorto al Congreso del Estado, para que dentro del estudio que están realizando las comisiones legislativas respecto de diversas iniciativas que tienen por objeto reformar la Ley del Instituto de Pensiones del Estado, se analice la posibilidad de incorporar al Municipio de Zapopan, al Consejo Directivo de dicho organismo.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, expresó: «Gracias Presidente. Para antes, quisiera separar el punto de acuerdo número 6.9 para su votación en conjunto, con las modificaciones previamente circuladas a todos ustedes, por lo que lo agregaría a la votación».

Para su determinación, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el turno del punto de acuerdo enlistado con el número 6.1, a las comisiones de Movilidad Urbana y Conurbación, de Seguridad Pública y Protección Civil y de Recuperación de Espacios Públicos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora María Gómez Rueda, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 de Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad */SIC/*».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Respecto al punto de acuerdo enlistado con el 6.2, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, tener únicamente por recibido el exhorto al que se hace alusión, en virtud de que actualmente se encuentra en proceso y pendiente de resolución la solicitud de someter a Plebiscito el acto materia de dicho punto de acuerdo. Asimismo, y por lo que ve al punto de acuerdo marcado con el 6.18, propuso remitirlo a la Sindicatura Municipal, toda vez que es esta dependencia la que lleva la estrategia jurídica correspondiente.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora María Gómez Rueda, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 de Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo marcados con los números del 6.3 al 6.17, el 6.19 y 6.20, con un propuesta de modificación al identificado como 6.6 y 6.9.

No habiendo observaciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora María Gómez Rueda, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 de Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, manifestó: «Gracias Presidente. Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, solamente quisiera comentar que en Zapopan tenemos claro que el trabajo en equipo y compartir buenas prácticas son el camino a seguir para el desarrollo y el combate a la desigualdad; es por ello que hoy presentamos y ya aprobamos este punto de acuerdo, que tiene como objetivo llevar a cabo acciones de coordinación institucional para la alineación, implementación, seguimiento y evaluación de indicadores de cumplimiento y difusión de la Agenda 2030 y de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible. Con esto, damos seguimiento y reforzamos el compromiso que tenemos por cumplir con cada uno de los ejes establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. Qué mejor forma de hacerlo, que tomando una estrategia de las Naciones Unidas, a la cual se sumaron 189 líderes mundiales con la meta de garantizar un



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

futuro en el que las personas gocen de prosperidad, paz y un planeta limpio. Hoy, con este punto de acuerdo, una vez más la ciudad de los niños y las niñas se coloca como líder en la búsqueda de un mejor futuro a través de una visión de transformar nuestro mundo desde lo local, haciendo visible nuestros colores, historia y sueños por medio de la Agenda 2030. Gracias».

Turnándose el uso de la voz al Regidor **IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ**, mencionó: «Muchas gracias. A finales de este 2019 y al inicio de este 2020, el mundo enfrenta una nueva enfermedad: el ya famoso coronavirus, que hasta el momento ha contagiado a poco más de ochenta mil personas en todo el planeta, según el último corte de la Organización Mundial de la Salud. Como bien sabemos, esta enfermedad fue descubierta en Wuhan, una ciudad de once millones de habitantes, en China. Los síntomas van vinculados a enfermedades respiratorias, hasta cuadros severos de neumonía, que ocasionan, en algunos casos, la muerte. Al día de hoy, se han confirmado los más de 80 mil casos, como ya lo mencioné. Solo en China, el país que registra el 90% de los contagios, han ocurrido 2,175 decesos desde su aparición. América Latina, esta semana, se mantenía al margen de la presencia del coronavirus, hasta que este miércoles se confirmó el primer caso en Brasil, justo cuando inicia el carnaval de Río de Janeiro, al que cada año se reúnen miles de personas. México tiene un historial exitoso en cuanto a la atención de enfermedades de tipo respiratorio. En 2010, el virus de influenza A/H1N1 que afectó a miles de mexicanas y mexicanos; la contingencia implementada evitó miles de muertes y logró que más de las dos terceras partes de la población infectada por el virus se recuperaran. Si bien los gobiernos de México y de Jalisco, han manifestado estar listos para la posibilidad de que el coronavirus llegue a nuestro país, Zapopan no puede estar al margen de este asunto de salud pública, sobre todo cuando nuestro Municipio es referente del turismo internacional y punto de referencia para relaciones comerciales de escala mundial, lo que significa un constante flujo de visitantes extranjeros. Es por todo lo anterior que someto a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo, que tiene por objeto se gire instrucciones al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, para que en colaboración con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental del Municipio de Zapopan, Jalisco, lleven a cabo la elaboración de un Plan de Contingencia ante la posibilidad de que se registren casos de coronavirus en el Municipio. Dicho plan deberá contener: establecer medidas y políticas internas de prevención; diseño de estrategias enfocadas a la difusión y capacitación de los servidores públicos; la realización de una campaña de comunicación y la rendición de informes periódicos, entre otros. Es cuanto, señor Presidente».

El **Presidente** expresó: «Gracias Regidor».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de cumplimentar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario** comentó: «Gracias, informar que en la Secretaría del Ayuntamiento, no fueron recibidos puntos de acuerdo para ser glosados. Es cuanto».

El **Presidente** manifestó: «Gracias Secretario. Ahora se pregunta Regidoras, Regidores, si tienen algún punto de acuerdo que quisieran presentar para glosar a la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto».

No habiendo oradores, se procedió con el desahogo del siguiente punto de orden del día.

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

Por lo anterior el **Secretario** manifestó: «Muchas gracias, informar que en la Secretaría del Ayuntamiento, no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución, para su desahogo. Es cuanto».

9. ASUNTOS GENERALES.

A efecto de cumplimentar el noveno punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la dependencia a su cargo.

Derivado de lo anterior, el **Secretario** mencionó: «Mucha gracias. Dar cuenta que se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los acuerdos legislativos números 967, 973, 977, 1010, 1011, 1017, 1020 y 1023 todos con terminación -LXII-20 emanados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que en respeto a la



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Estos documentos fueron publicados oportunamente para el conocimiento de las y los señores Regidores».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, tener por recibidos los acuerdos legislativos anteriormente referidos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora María Gómez Rueda, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobados por unanimidad /SIC/».

En el uso de la palabra, el **Secretario** manifestó: «Informar que fue recibido el escrito presentado por el Lic. Teódulo David Félix Mendoza, por el que remite un informe de actividades en su carácter de apoderado especial asignado, así como de su renuncia voluntaria, en razón al cargo encomendado como servidor público. Este documento fue igualmente publicado, para el conocimiento de este Pleno. Es cuanto».

El **Presidente** mencionó: «En virtud de ello, se tiene por recibido el informe mencionado».

Continuando con el uso de la voz, el **Secretario** comentó: «Como lo indica señor Presidente. Dar cuenta que se recibió el oficio suscrito por el Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Contralor Municipal, mediante el cual remite el informe de actividades de la Contraloría Ciudadana, relativo al ejercicio 2019. Este informe fue publicado para el conocimiento de las señoras y los señores Regidores oportunamente».

En uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Gracias Secretario. En términos de lo establecido en la fracción XXI del artículo 16 del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, se tiene por recibido el informe anteriormente descrito».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al **Secretario**, manifestó: «Dar cuenta a este Ayuntamiento, que se recibió el oficio suscrito por el Regidor Miguel Sainz Loyola, en su calidad de Presidente de la comisión colegiada y permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el que remite el informe bimestral del estado que guarda la publicación de información fundamental, enviada por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2019. Es cuanto».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

El **Presidente** mencionó: «Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 33, fracción IV del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, se tiene por recibido el informe correspondiente».

En el uso de la palabra, el **Secretario** comentó: «Informar a los integrantes de este Pleno que se recibió fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 26 de febrero del 2019, por el que se aprobaron diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Este documento fue publicado para lo que tengan a bien determinar. Es cuanto, señor Presidente».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido de la fe de erratas antes descrita; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora María Gómez Rueda, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad [SIC] Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique lo conducente a las dependencias que correspondan».

Turnándose el uso de la palabra, el **Secretario** expresó: «Muchas gracias. Dar cuenta que se recibió el oficio suscrito por el Regidor Miguel Sainz Loyola, en su calidad de presidente de la comisión colegiada y permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual informa de la renuncia del ciudadano Gustavo Lozano Moreno, quien fungiría como suplente e integraría el Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción de Zapopan, Jalisco; proponiendo en su lugar al ciudadano José Juan Sánchez Contreras. Este oficio que fue publicado oportunamente para el conocimiento de este Pleno. Es cuanto».

En virtud de lo anterior y en términos de lo previsto por la fracción VI del artículo 21 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, dicha renuncia, así como la nueva designación del ciudadano José Juan Sánchez Contreras; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora María Gómez Rueda, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que por su conducto se informe lo conducente, al nuevo integrante del Comité referido».

El **Secretario**, en uso de la voz, manifestó: «Muchas gracias. Informar a las señoras y señores Regidores, que se recibió una fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 04 de diciembre del 2019, por el que se autorizó la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, respecto de 33 espacios ubicados dentro de diversos módulos propiedad municipal. Este documento fue igualmente publicado para lo que tengan a bien determinar».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de la fe de erratas anteriormente referida; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora María Gómez Rueda, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de los Regidores Melina Alatorre Núñez y Rafael Martínez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique lo conducente a las dependencias que correspondan».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** mencionó: «Como lo indica. Hacer del conocimiento del oficio que suscribe la Lic. Patricia Fregoso Cruz, Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad, al que acompaña el del Director de Ordenamiento del Territorio, el Arq. Jorge G. García Juárez, donde en cumplimiento con lo previsto por el artículo 119 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, actualmente abrogada, se determina la modificación al Plan Parcial de Urbanización denominado “El Tostón”, en los términos que se desprenden de dichos documentos; mismos que fueron publicados para conocimiento en la plataforma electrónica “Agenda edilicia”. Lo anterior, para lo que se tenga a bien determinar. Es todo, señor Presidente».

El **Presidente** comentó: «Se tiene por recibido el informe del Secretario y se le instruye para que realice la publicación del acuerdo en la Gaceta Municipal y, en su caso, notifique a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que ésta se encargue de llevar a cabo los trámites conducentes y necesarios para alcanzar el registro del mismo».





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

En el uso de la voz, el **Presidente** expresó: «Quisiera tocar un asunto en este rubro y es que derivado de los últimos acontecimientos relacionados con temas de inseguridad y sobre todo de derechos de género, de igualdad, este gobierno ha tomado la decisión de solidarizarse para que todas las trabajadoras del Municipio que quieran sumarse a #UnDíaSinMujeres este próximo lunes 9 de marzo, lo hagan sin que por ello se afecte su salario o cualquier otra cosa; tomando en consideración el servicio imprescindible de algunas trabajadoras en áreas como Servicios de Salud, Seguridad Pública y Protección Civil, estamos pidiendo se pueda notificar quienes participarán en dicha marcha para poder ser sustituidas y evitar así afectar los servicios municipales. En el Gobierno de Zapopan trabajamos todos los días para generar acciones integrales de emergencia, atención, prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres y por ello, este próximo lunes y todos los días, nos tocará a nosotros apoyarles para lograr la sociedad de iguales que es la que buscamos en el Municipio de Zapopan. Y repito, no se trata de darles permiso, en lo absoluto, de lo que se trata es de apoyarles a todas las mujeres que quieran participar en este paro nacional e internacional a que lo puedan hacer sin ninguna consecuencia, solamente en las áreas de atención al público en general, lo que solicitamos es un aviso de qué mujeres no acudirán a trabajar para poderlas cubrir con personal masculino, eso es simplemente y me refiero básicamente al personal de enfermería, los centros de atención del DIF y seguridad pública, es decir, la Comisaría de Seguridad».

Acto seguido, el **Presidente** consultó a los señores Regidores si tenían algún tema por tratar en este rubro.

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, manifestó: «Muchas gracias señor Presidente, con su venia; compañeras y compañeros Regidores, señoras y señores. Quiero aprovechar este espacio para agradecer el apoyo que se brindó al votar a favor de los puntos de acuerdo que presenté para atender la problemática que aqueja a vecinos y comerciantes de la Cabecera Municipal, quienes se han visto afectados por el retraso en la ejecución de las obras que se encuentra realizando la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco en las calles López Cotilla, Pino Suárez, Sarcófago y Libertad. En ese sentido, también es pertinente agradecer al Director de Obras Públicas, así como a personal de la propia dependencia y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado, por la disposición al diálogo y la atención que han otorgado a los vecinos, así como el compromiso para brindar un puntal seguimiento a la ejecución de la referida obra que permita garantizar que la misma se concluya a la brevedad posible sin que se presenten nuevos retrasos, esto seguramente habrá de generar condiciones para que exista certeza en los comercios y los vecinos que habitan en esta zona. Es cuanto señor Presidente, muchas gracias».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, mencionó: «Gracias Presidente. Traigo dos puntos varios a tratar; el primero, es relacionado a lo que hace un momento manifestó, sumándose al día “el 9 ninguna se mueve”. Es importante para Acción Nacional generar las garantías para todas las mujeres, niñas, adolescentes para prevenir y atender la violencia cotidiana. El llamado a “un día sin nosotras” y el paro nacional, es el resultado del hartazgo de la sociedad, en Acción Nacional tenemos claro que más allá de ideologías, partidos o expresiones religiosas, la lucha por erradicar la violencia en contra de mujeres y niñas, es algo que debe unirnos a todas y todos los mexicanos. Por lo anterior, el PAN apoyamos el cese de actividades a los trabajadores y colaboradores que decidan unirse a esta causa, al mismo tiempo que invitamos a la sociedad con el movimiento y apoyemos en el entorno que nos corresponda para apoyar y ayudar en las labores que normalmente realizan todas las mujeres en los días. Los valores de Acción Nacional promueven el humanismo y el respeto a la dignidad humana, no queremos más agresiones, no más muertas, no más desaparecidas y exigimos paz y respeto a la seguridad de todos los que habitamos en nuestro país, en nuestro estado, en nuestro municipio. Por lo tanto Presidente, felicitarlo por sumarse como un ente a este movimiento que nace de la sociedad y que está haciendo un llamado urgente para darle respuesta a la seguridad de todas y todos los mexicanos. En relación es cuanto, si me permite el otro punto».

El **Presidente** comentó: «Adelante Regidor».

Continuando con el uso de la voz, el Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, expresó: «El pasado 26 de noviembre, presenté a su consideración del Pleno y fue aprobado, un punto de acuerdo que tiene que ver con la urgente necesidad en el Municipio con la infraestructura urbana adecuada para los usuarios de motocicletas. Quiero decir que el crecimiento de utilización de motocicletas ha aumentado considerablemente en los últimos años, pero también el robo de éstas ha aumentado hasta el 300% en los últimos años. El punto de acuerdo que presenté fue relacionado a que la Dirección de Movilidad generara las diferentes adecuaciones para presentar un modelo de movilidad urbana para poder resguardar y poder estacionar las motocicletas. Decirles que es increíble que, por ejemplo, en la zona centro de Zapopan, en concreto el estacionamiento que está debajo de Plaza las Américas, ni siquiera dejan ingresar a motocicletas, están prohibidas aun pagando su cuota como usuarios a un estacionamiento que es público. El punto de acuerdo iba relacionado para generar políticas públicas, medidas para generar el anclaje de las motocicletas y poder prevenir el robo de éstas mismas. En días pasados, la Dirección de Movilidad, nos hizo saber que en el centro de este Municipio había generado cuatro puertos de estacionamiento que quiere decir que son insuficiente para la cantidad de motos que se estacionan en el centro de Zapopan y esto ha venido a generar una serie de complicaciones a los usuarios de motos, ya que no se pueden estacionar y les prohíben el ingreso a los estacionamiento y con ello, en los últimos meses los



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

han infraccionado por más de \$1,600.00 una moto que en promedio vale alrededor de \$10,000.00 y son afectados los más necesitados; gente que se dedica a trabajar en reparto de alimentos, mensajería y que sus motos son su instrumento de trabajo y al generar este tipo de infracciones, lo único que están haciendo es perder la posibilidad de mantener sus instrumentos de trabajo. ¿Qué es lo que quiero solicitarle señor Presidente? es que gire instrucciones necesarias a quien corresponda para que se dé respuesta y cabal cumplimiento a la solicitud que considero pertinente y que fue plasmada en el punto de acuerdo que presenté el 26 de noviembre y que fue aprobado por el Pleno, generar estas medidas de resguardo y de poder utilizar espacios públicos para la utilización de los motociclistas que cada vez van en aumento como medio de transporte para muchos ciudadanos. Es cuanto».

En uso de la palabra, el **Presidente** señaló: «Muy bien Regidor, con gusto giramos instrucciones».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

Con el fin de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 14:21 horas del día jueves 27 de febrero del 2020, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ

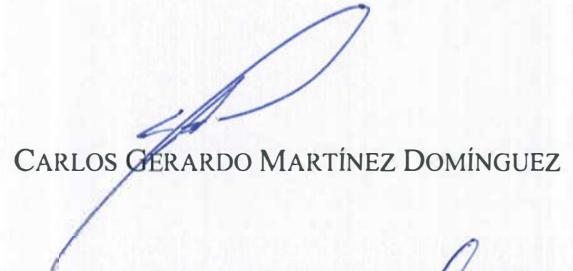
MARÍA GÓMEZ RUEDA



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021



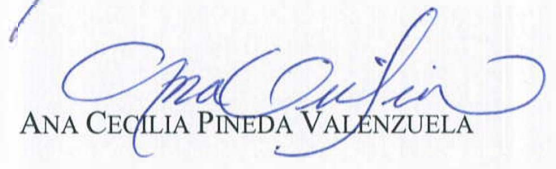
MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA



CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ



MARCELA PÁRAMO ORTEGA



ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA



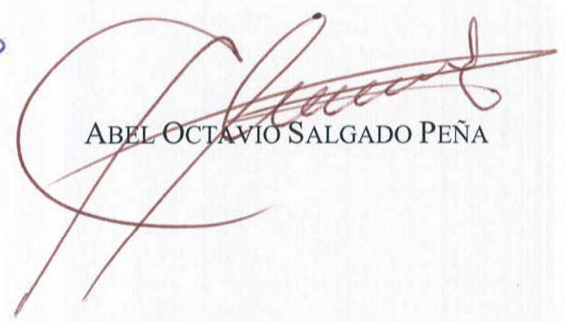
WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS



ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS



MIGUEL SAINZ LOYOLA



ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA



JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO



JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día jueves 27 de febrero del 2020, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, correspondiente a la administración municipal 2018-2021.